
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Saúl Salcedo.

Mediante demanda de amparo presentada el día siete de abril de dos mil once, Everardo Yáñez Tinajero, por conducto de su apoderada especial, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Décima Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...la ilegal valoración al dictar el laudo de fecha 01 de marzo de 2011..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1169/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 345408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: ZORAM GAONA "N"

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 1221/2011-IV-B, promovido por Diego Alfonso Martínez Martínez, contra actos de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, consistente en la omisión de tramitar y concluir el juicio laboral 01/1951/09 dentro de los términos que señala la Ley Federal del Trabajo; por acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Zoram Gaona "N"; en consecuencia, se requiere al referido tercero perjudicado, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de dichos edictos, si a sus intereses legales conviene, comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Edificio "B" tercer Nivel, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Se le apercibe al tercero perjudicado, que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma, etcétera), ambos de la capital de la República.

Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 345689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

MARIA DE LAS NIEVES SANCHEZ MELENDEZ Y CRUZ ELENA CASTILLO DIAZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la María de las Nieves Sánchez Meléndez Y Cruz Elena Castillo Díaz, terceras perjudicadas, dentro del juicio de amparo 159/2012, promovido por Pablo Vela Fuentes, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 21 de junio de 2010, dictada en el toca 156/10.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a las terceras perjudicadas de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
 Guanajuato, Gto., a 15 de marzo de 2012.
 La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
 Rúbrica.

(R.- 345359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: ESE (ESTRATEGIAS) SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. En el juicio de amparo número 1552/2011-III-3, promovido por MARIA ALEJANDRA REYES CARDENAS, contra actos de los REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado ESE (ESTRATEGIAS) SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de Febrero de 2012. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. YOLANDA TORRES ZAMARRIPA.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yolanda Torres Zamarripa
 Rúbrica.

(R.- 345363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 687/2011, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Raúl y Luis de apellidos Vázquez Viú, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia, con sede en la ciudad de Veracruz y otra, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 49/2011 del índice del juzgado responsable, la toma de la ficha signalética y la orden de traslado; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Miguel Angel Rodríguez Criollo, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones

personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil doce; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 26 de enero de 2012.

La Secretaria

Lic. Florinda Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 344354)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

MARTIN DE JESUS GAVARRETE PALACIOS.

Que en los autos del Toca 965/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por GONZALEZ GUTIERREZ LAURO SU SUCESION, en contra de JACINTO JULIO GONZALEZ GARCIA Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de agosto de dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, en virtud de haber sido señalado como parte tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 345043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintiséis marzo de dos mil doce, se ordenó emplazar a: Francisco Olvera Cordero, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1891/2011, promovido por Ambrosio Villordo García, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Lidia Verónica Guerrero Quezada

Rúbrica.

(R.- 345405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 678/2011, PROMOVIDO POR SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTRAS AUTORIDADES, A QUIENES RECLAMA LA ORDEN DE REAPREHENSION, AUTO DE FORMAL PRISION, ORDEN DE IDENTIFICACION ADMINISTRATIVA Y LA ORDEN DE PRESENTACION; SE ORDENO EMPLAZAR A LAS TERCERAS PERJUDICADAS CONSTRUCTORA Y PROYECCION COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SERVICIOS INMOBILIARIOS MOSS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES Y/O QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA, EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 9 de enero de 2012.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
 Encargado del Despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado en sesión celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil once, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Lic. Gregorio Angulo Bernal
 Rúbrica.

(R.- 345593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

Al margen del Escudero Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, que dice Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 101/2012-I promovido por Jorge Julián Rodríguez Ochoa, defensor particular de la quejosa BLANCA GASTELUM DE LA VARA, se ordena emplazar a juicio a través del presente EDICTO al tercero perjudicado DAVID HANONO TAWIL.

Hágase saber al tercero perjudicado DAVID HANONO TAWIL, que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Edgar Oliver Robles
 Rúbrica.

(R.- 345665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 270/2012-II

En los autos del juicio de amparo 270/2012-II, promovido por JESUS TAVERA CANO, contra actos del Juez Décimo Cuarto Civil de esta ciudad y otra autoridad, consistentes en el auto dictado el veintisiete de enero de dos mil doce, en el que se ordenó la desposesión de un bien inmueble y su ejecución, emanados del expediente 945/2009-C, se señaló a CENTRO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, ASOCIACION CIVIL, como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico

“El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en los estrados de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este juzgado. Si llegado el término no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Gto., a 26 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Salvador Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 345054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado RAFAEL LOMELI SANCHEZ.

Juicio de amparo 887/2011, promovido por RAFAEL LOMELI SANCHEZ, contra los actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, AMBOS DE OCOTLAN, JALISCO, que consiste en orden de remate, embargo e inscripción, dictada en el juicio 723/2009, del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Federal, del inmueble ubicado en el lote 22, manzana 1, zona 1, en El Platanar, Zapotlán del Rey, Jalisco. Por acuerdo de 28 de marzo de 2012, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado RAFAEL LOMELI SANCHEZ, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 HORAS DEL 21 DE MAYO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 11 abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 345581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

“Malaquias Rojo Cleofas”.

“Cumplimiento auto veintidós de marzo de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1173/2011, promovido por María Natividad Reyes Rentería, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con veinte minutos del día doce de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce. Doy fe.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Joel Dario Ojeda Romo

Rúbrica.

(R.- 345673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 97/2012-II, promovido por JAVIER ROJAS ROJAS, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al tercero perjudicado RUBEN JUAREZ TORRES, haciéndole saber que se puede apersonar por sí, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente del último edicto publicado; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme al párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejando a su disposición en esta Secretaría copia simple de la demanda.

México, D.F., a 16 de abril de 2012.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Luisa Vega Lee
Rúbrica.

(R.- 345741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Servicios Colectivos Xalpeños, A.C.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veintiuno de octubre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la moral tercero perjudicada Servicios Colectivos Xalpeños, A.C., a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 985/2011, promovido por Manuel Martínez Sánchez, se le hace saber que los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días cada uno, y la tercero perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplaze al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de octubre de 2011.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Juan Carlos Velázquez Morales
Rúbrica.

(R.- 345880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JOSE GUADALUPE PUÑA MEDINA Y DAVID PASTOR VALENZUELA LOPEZ

EN AUTOS JUICIO AMPARO 615/2011, PROMOVIDO POR ROMAN MENDOZA FELIX, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y POR IGNORARSE SUS DOMICILIOS, POR AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REPUBLICA; HAGASELES SABER DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBAN

LA COPIA DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE CONTINUARA CON EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL NUEVE HORAS CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

ACTOS RECLAMADOS: EL AUTO DE FORMAL PRISION DICTADO EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE POR EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, EN LA CAUSA PENAL 212/2011.

Culiacán, Sin., a 20 de marzo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Guadalupe Félix López
Rúbrica.

(R.- 345511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO.- amparo directo laboral 767/2011, promovido por Lorenza Ariza Méndez, se ordena emplazar a los terceros perjudicados María Teresa Oseguera Carranca, María Teresa Carranca Padrón, María Teresa Carranca Padrón viuda de Oseguera y Carlos Sandoval Oseguera, haciéndoseles saber que cuenta con TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan a éste Tribunal Colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que la quejosa interpuso demanda de amparo reclamando el laudo de nueve de agosto de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente laboral 01/561/11.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Contiene firma ilegible al margen sello oficial con las leyendas del Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. Cuernavaca, Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 23 de marzo de 2012.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Lic. Víctor Manuel García Bonilla
Rúbrica.

(R.- 345675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADAS: ALEXIA MIRAVETE JIMENEZ Y ATIANA MIRAVETE JIMENEZ

En los autos del Juicio de Amparo número 1513/2011, promovido por FERMI PAUL CATZIN AGUILAR contra actos del Juez Tercero Penal de Primera Instancia de esta ciudad, en el que reclama de dicha autoridad el auto de formal prisión de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, dictado en su contra y de otros, en autos de la causa penal 291/2011 de su índice, como probable responsable de la comisión del delito de SECUESTRO, en agravio de la persona que en vida respondiera al nombre de Alejandro Miravete Ruiz; se ordenó emplazar a las terceros perjudicadas ALEXIA MIRAVETE JIMENEZ y ATIANA MIRAVETE JIMENEZ, por conducto de quien legalmente las represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior de México" haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Cancún, Q. Roo, a 12 de enero de 2012.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado
Julio Eduardo Díaz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 345681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEVERIANO ELOY FANDIÑO MONTERO.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica de la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número 742/2011-1 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por conducto de su apoderado legal Francisco Guerrero Reséndiz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil en San Juan del Río, Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Segundo de Distrito quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Querétaro, Qro., a 10 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. María Fernanda Uribe Mendoza

Rúbrica.

(R.- 345904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
Req. 25792
EDICTO

AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE SPORT CT COLLEGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por auto de fecha 27-veintisiete de marzo del año en curso, se señalaron las 11:00-once horas del día 18-dieciocho de mayo del año 2012-dos mil doce, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el desahogo de la prueba confesional ofrecida a su cargo dentro del Expediente número 432/2011-A, formado con motivo del juicio ordinario mercantil promovido por Rodrigo López Ruiz, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Enseñanza e investigación Superior, A.C. y del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en contra de Sport CT College, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que deberá ocurrir al local de éste Juzgado, debidamente identificado, preferentemente con credencial de elector y con la documental que acredite su representación, así como el estar facultado para absolver posiciones, el día y hora antes fijados, bajo apercibimiento de declararlo confeso si deja de comparecer sin justa causa.- DOY FE.

Monterrey, N.L., a 2 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Ulises A. Silva Garza

Rúbrica.

(R.- 345921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

HOTEL BOUTIQUE RESTAURANTE PUSHKAR
 EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 912/2011-III, PROMOVIDO POR MARISOL ANGELICA GARCIA MARQUEZ, CONTRA EL ACTO RECLAMADO A LA JUNTA ESPECIAL UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA, CONSISTENTES EN LAS DILIGENCIAS DE FECHAS DOCE Y QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, PRACTICADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL 01/231/10; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN EL EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO

NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, DEL AUTO ADMISORIO DE DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE Y, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 8 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Aletia González Huerta

Rúbrica.

(R.- 345733)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Civil de Partido
Secretaría
Apaseo el Grande, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces durante 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario de Mayor circulación de la localidad y Tablero de Avisos de éste Juzgado, anunciando el REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del Juicio Ejecutivo Mercantil número M44/2009 promovido por JORGE LUIS CAMACHO MONTOYA endosatario en procuración de MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ en contra de JESUS HERRERA MEDINA, radicado en el Juzgado Civil de Partido de Apaseo el Grande, Guanajuato, anunciando la venta del lote número 48 cuarenta y ocho, manzana 3 tres, zona 01 uno, con una superficie de 170.00 ciento setenta metros cuadrados, que mide y linda: al Noreste: 6.04 metros con privada Licea; al Sureste: 28.82 metros con lote 46 cuarenta y seis; al Suroeste: 3.73 metros y 2.33 metros, con los lotes 30 treinta y 12 doce y 11 once; Al Noroeste: 5.24 metros y 24.09 metros con lote 30 treinta, el cual esta registrado bajo el folio real número R5*10445, de manera que entre la publicación del ultimo edicto y de la fecha del remate, medie un termino que no sea menor de cinco días teniendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$551,179.74 (quinientos cincuenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 74/100 M.N), que corresponde al avalúo mas alto que obra en autos, la que tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación. Se convoca a postores y se cita a acreedores

Apaseo el Grande, Gto., a 15 de marzo de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 346011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Bernardo Martínez Islas, por este medio se le comunica que en el proceso 22/2010, que se instruye a Orlando Silva Cruz, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, deberá presentarse el VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS, con identificación oficial vigente, en el Juzgado de lo Penal de Xicoteppec de Juárez, Puebla, al desahogo de la prueba de careos procesales a su cargo, con los testigos de cargo Julieta González López, Bernardo González López y los elementos aprehensores Filiberto Isaías González y Sayun Vargas Castelán; apercibido que de omitir comparecer se practicarán careos supletorios.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ariadne Rosas López

Rúbrica.

(R.- 346104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río
EDICTO
PRIMERA PUBLICACION

“Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Ramón Octavio Gómez Gómez que ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, ubicado en la Avenida Juan Pablo II, 646 esquina Tiburón, del fraccionamiento Costa de Oro en Boca del Río, Veracruz, se encuentra radicado el juicio de amparo 1179/2011-VI, promovido por Mario Humberto Ortiz Sotelo, contra la resolución emitida por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en su capital, en los autos del toca 2786/11, por la que revocó el auto de libertad dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, dentro de la causa penal número 16/2010, instruida en su contra por el delito de fraude específico. Finalmente, que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (tres en total), deberá comparecer ante esta potestad a deducir sus derechos; plazo en el que de no hacerlo se celebrará la audiencia constitucional al día siguiente hábil al término precisado”

Boca del Río, Ver., a 11 de abril de 2012.
 La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
Lic. Désirée Cataneo Dávila
 Rúbrica.

(R.- 346110)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

MANUEL VILLARREAL SORDO y ELVIRA ARELLANO PALMA.

Que en los autos del Toca 1695/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por GUTIERREZ ORTIZ CLEMENTE, en contra de MANUEL VILLARREAL SORDO Y OTROS, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha ocho de diciembre de dos mil once, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como terceros perjudicados y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta sala.

Atentamente
 México, D.F., a 26 de marzo de 2012.
 El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
 Rúbrica.

(R.- 346147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
Juicio Ordinario Civil 12/2011
EDICTO

DEMANDADO.

MEDVEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V, a través de quien legalmente lo represente
 PRESENTE.

Por el presente, se hace de su conocimiento que en los autos del juicio ordinario civil 12/2011, promovido por la licenciada Martha Leticia Urbina Alanís, en su carácter de apoderada jurídica general para pleitos y cobranzas de la parte actora DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, mediante el cual desahoga la vista que se le dio por auto de nueve de los que cursan, atento a lo que solicita y toda vez que este Juzgado ya agotó los medios necesarios para la localización de la parte demandada MEDVEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se

ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos, a costa de la parte actora, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en un periódico particular, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, O EL NORTE, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal, debiendo contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, y a fin de que no se paralice el procedimiento, prevéngase a la parte actora para que proceda a la publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, para que se presente a recoger los mismos en el término de TRES DIAS, contados a partir de la notificación de este acuerdo, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que recabe dichos edictos dentro del plazo concedido, tiene igualmente un término de TRES DIAS, de conformidad con el fundamento antes citado, para efecto de que acredite fehacientemente ante este órgano jurisdiccional haber realizado las gestiones necesarias para que tales edictos sean publicados en los medios informativos precisados, apercibiéndola que de no hacer lo anteriormente precisado, esto es, si no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, se dará de baja el presente juicio, lo anterior por falta de interés del enjuiciante que no hace posible se cumpla con la garantía de prontitud y expeditéz en administración del juicio federal consagrado en el artículo 17 Constitucional.

Notifíquese; personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ROGELIO CEPEDA TREVIÑO, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Licenciado Juan Miguel García Malo, Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Miguel García Malo
Rúbrica.

(R.- 345287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Ordinario Mercantil 24/2009, promovido por Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de la persona moral Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Higinio Martín López Hernández y otra. se anuncia remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como: finca número 16436, ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, terreno urbano ubicado en la calle Brigido Villasana, manzana 23, lote 14, colonia Manuel R. Díaz, superficie 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias: norte: 20 metros, con lote 12, este: 10 metros, con calle Brigido Villasana, sur: 20 metros, con lote 16, oeste 10 metros con lote 13, cuyo valor asciende a la cantidad de \$850,000.00 (ochocientos Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), resultando del avalúo, siendo la postura legal las dos terceras partes que es 566,666.66 (quinientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), audiencia que se verificará en el local que ocupa este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, a las doce horas del ocho de mayo de dos mil doce, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que consideren pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, por disposición de su numeral 1054, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el termino un minuto antes de las doce horas del ocho de mayo de dos mil doce, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil invocada, por disposición de su numeral 1054.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 26 de marzo de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos
Rúbrica.

(R.- 345747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Chilpancingo, Guerrero

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1436/2011-I, PROMOVIDO POR DAVID CARMEN CAMPOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ISABEL CARMEN MORALES, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SARAI SANTIAGO HERNANDEZ, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1436/2011-I, PROMOVIDO POR DAVID CARMEN CAMPOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ISABEL CARMEN MORALES, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 345358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Vigilancia Ejecutiva Personalizada, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio González Patiño y Juan Guillermo García Albarrán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1294/2011, promovido por Gerardo Plata Morales, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazarlas por edictos, les hago saber que deberán presentarse por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 16 de marzo de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el

Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 345361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de amparo 438/2011
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 438/2011, promovido por Ricardo Pedro Sotes de la Garza, representante legal de la empresa RECONSTRUCTORA DE TRAILERS Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otras autoridades, consistente en LA DETERMINACION DE CONFIRMAR EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA FTL/TLP-3/T3/2610/08-10, donde se señaló a AUGUSTO FERNANDO CABRERA MC GREGOR, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlos Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 345418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO III-7/2012-2, PROMOVIDO POR SAMUEL NERI LECHUGA, DEFENSOR PARTICULAR DE OLGA CORREA OLGUIN, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ QUINTO DE DISTRITO DEL SEPTIMO CIRCUITO JUDICIAL, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, 2. JUEZ DECIMO TERCERO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO JUDICIAL, Y 3. DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, RESIDENTES EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA FRANCISCA IVONNE ARCE DUHALT, POR IGNORARSE SU DOMICILIO, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE CORRERLE TRASLADO CON COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 26 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Ernesto García Rubio

Rúbrica.

(R.- 345426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA:
ICOFSA, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1939/2011-VIII, PROMOVIDO POR ERNESTO ANTONIO LOPEZ RUIZ, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 1939/2011-VIII, promovido por ERNESTO ANTONIO LOPEZ RUIZ, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercera perjudicada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de marzo de este año, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Elena Ramírez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 345422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, catorce de marzo de dos mil doce: A: José Guillermo Flores Arvea, Flar Distribuidores, S.A. de C.V., Ana Guillermina Ortiz Gómez. En el juicio de amparo 1551/2011-III y su acumulado, 2566/2011-III, promovido por Juan Pablo de la Cruz Sánchez y otro, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, se dictó un auto que en lo conducente dice: "...resulta procedente ordenar el emplazamiento de los aludidos terceros interesados al presente juicio de garantías, por medio de edictos, por lo que procedase a su expedición para su publicación... en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber a los terceros interesados José Guillermo Flores Arvea, Flar Distribuidores, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Ana Guillermina Ortiz Gómez, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ubicado en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas de esta ciudad, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento..."

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Gonzalo Montejo Arias

Rúbrica.

(R.- 345362)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

PUBLICARSE 03 TRES VECES DENTRO DE 09 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL ANUNCIANDO VENTA PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 32/08 PROMOVIDO JUAN PABLO CORONA ZUÑIGA SOBRE PAGO PESOS CONTRA CARLOS DURAN GONZALEZ CONSISTENTE EN: PARTE ALICUOTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1-94-32.04 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 117 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 122 METROS Y LINDA CON RICARDO MOTA PEREZ y MARIA LUIS C. DE MOTA, AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR EN 120 METROS, EL SEGUNDO TRAMO EN LINEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE EN CINCO METROS Y EL TERCER TRAMO DE NORTE A SUR EN 44.20 METROS CON LA OTRA FRACCION QUE SE DIVIDE; AL PONIENTE: 164.20 METROS Y LINDA CON SALVADOR RAMOS.-ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO DESPACHO ESTE JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DIA 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE A LAS 10:00 DIEZ HORAS SIENDO POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DOS TERCERAS PARTES SUMA DE 4,284,600.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL, CONVOQUENSE POSTORES.-IRAPUATO, GUANAJUATO, 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE- DOY FE.

Secretaria
Lic. María Guadalupe Angélica Alonso Pérez
 Rúbrica.

(R.- 345555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
EDICTO

A: COMPAÑIA DE NAVEGACION ALBATROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRESTADORA DE SERVICIOS TODOS SANTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA DE CONTROLES Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LENCIONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por auto veinticinco de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 593/2010, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos; se les requiere para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta sus efectos legales la presente notificación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, en el entendido de que el presente juicio lo promueve EDUARDO LOPEZ MEDINA, contra el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTA CIUDAD y otras autoridades, y reclama:

“Todo lo actuado dentro del expediente número 1086/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Proyectos Villa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Eduardo López Medina y/o Micaela Reynoso de López.

Todo lo actuado dentro del expediente laboral número 95/1993-B, tramitado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad (...).

Ensenada, B.C., a 16 de marzo de 2012.
 Secretario del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Hugo García García
 Rúbrica.

(R.- 345427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“Prefabricación y Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto diecisiete de febrero de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1352/2011, promovido por Miguel Torres Esquivel, por propio derecho contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersonara debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con veintiocho minutos del cinco de marzo de dos mil doce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Juan Manuel Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 345656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL TERCERA PERJUDICADA:

“CARGA Y MOVIMIENTO DE MATERIALES A GRANEL”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1690/2011, promovido por Agustín Mendieta Loyola, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona (moral), con el carácter de tercero perjudicada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil doce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 26 de marzo de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 345660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- INMOBILIARIA JIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 3029/2011-V, promovido por JORGE TEZCUCANO BOY, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado a dichas personas morales como terceras perjudicadas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de abril de dos mil doce, emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erasmo Cruz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 345796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO AMPARO 424/2011, promovido por CARLOS PINEDA GONZALEZ contra actos de JUEZ PRIMERO DE PAZ CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PAZ CIVIL, ambos con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO MARTHA PINEDO TOLEDO. Actos reclamados, el acuerdo, mandamiento o decreto de ejecución de embargo de bienes en el domicilio propiedad de Carlos Pineda González ubicado en avenida Josefa Ortíz de Domínguez 1279 de la Colonia Pro Hogar en Mexicali, Baja California; la constancia actuarial de emplazamiento a Martha Pineda Toledo como parte demandada en el Juicio Ejecutivo Mercantil 614/2011, la cual no habita en el domicilio señalado.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibido de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de garantías se encuentra a su disposición en este Tribunal. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 29 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Marilú Nirvana Millán González

Rúbrica.

(R.- 345961)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

En los autos del PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL, DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO, PROMOVIDO POR BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (antes BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO), RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 332/2012, la C. Juez dicto AUTOS DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE; TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, que contienen el decreto que por virtud del procedimiento iniciado y admitido a trámite, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51 y 52 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se de cumplimiento a lo ordenado en las fracciones I y III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a efecto de que los interesados en el presente procedimiento de cancelación, a partir de la fecha de la publicación del decreto, cuentan con un plazo de SESENTA DIAS para que manifiesten lo que a su derecho corresponda o manifiesten su oposición al mismo, RESPECTO DEL TITULO DE CREDITO DENOMINADO PAGARE en moneda nacional relacionado con el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y prenda de fecha veinticinco de octubre de dos mil siete, suscrito el día dieciocho de diciembre de dos mil siete, por la cantidad de \$55,000.000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos con cero centavos moneda nacional), en la ciudad de México, Distrito Federal, por la persona jurídica Impulsora y Operadora de Clubes, S.A. de C.V. por conducto de su representante JAIME MULLER DE LA LAMA a la orden de BANCO MULTIVA SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO hoy BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA, con fecha de vencimiento dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Notifíquese.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Raúl Calva Balderrama
 Rúbrica.

(R.- 346116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de veintiséis de marzo de dos mil doce, se dictó dentro de los autos del juicio de amparo número 984/2010, radicado en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, promovido por COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO CHAPALA, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, por conducto del Comisariado Ejidal, contra JUEZ VIGESIMO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con sede en México, Distrito Federal, se ordenó el emplazamiento por Edictos del tercero perjudicado "AGROVIONOVA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente, mismo que deberá ser publicado POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "EL UNIVERSAL" y en el periódico "EL MEXICANO", de circulación Estatal, donde se le hará saber al tercero perjudicado en mención que el expediente en que se actúa queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por lista y que en la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar el primer día hábil después de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de los edictos y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y EN EL PERIODICO EL MEXICANO DE CIRCULACION ESTATAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Ensenada, B.C., a 10 de abril de 2012.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Adriana Margarita Castillo García
 Rúbrica.

(R.- 346127)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán,
residencia Cuautitlán Izcalli
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1015/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GRUPO LA FLORIDA MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de MAGNOPAN, S.A. DE C.V., CARLOS EFRAIN CASTAÑEDA MOLINA Y MARIA MAGNOLIA ZEPEDA CHANONA, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL DOCE (2012), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: DENOMINADO EL SOLAR URBANO, IDENTIFICADO COMO LOTE TRECE (13), MANZANA CUARENTA Y OCHO (48), DE LA ZONA UNO (1), DEL POBLADO PLAN DE AYALA DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; inscrito bajo el número quinientos cuarenta, Libro 3-2001 (tres, guión dos mil uno), Tomo IV, Sección Primera, de fecha veinticinco de julio del dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chiapas, con un valor asignado en autos por la cantidad de \$9,212,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL TOTAL DEL AVALUO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, por lo que se convoca postores.

Debiendo publicar los edictos por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Tabla de avisos del Juzgado Civil en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de Abril del año dos mil doce (2012); firmando el Licenciado **Daniel Olivares Rodríguez**, Secretario Judicial.- Rúbrica.

(R.- 346157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERAS PERJUDICADAS: ANGELICA HERNANDEZ OROZCO Y EVELIA HERNANDEZ OROZCO.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de marzo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 861/2011-VII, promovido por Alejandro Ruíz Morales, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de las terceras perjudicadas Angélica Hernández Orozco y Evelia Hernández Orozco, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a las terceras perjudicadas Angélica Hernández Orozco y Evelia Hernández Orozco, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiséis de julio de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Alejandro Ruíz Morales, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 861/2011-VII, promovido contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

“IV.- ACTO RECLAMADO: La orden de aprehensión decretada en contra del quejoso Alejandro Ruiz Morales, por el que se me pretende privar en forma ilegal de la libertad personal, fuera de todo procedimiento judicial y sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y su cumplimiento...

Indíquese a las terceras perjudicadas Angélica Hernández Orozco y Evelia Hernández Orozco, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Apercibidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. María del Carmen Casasús Medina
Rúbrica.

(R.- 345410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
Juicio Principal 1250/2011-II
EDICTO

“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

SECCION AMPARO

PRINCIPAL 1250/2011-II

En los autos del juicio de amparo número 1250/2011-II, promovido por KARLA KARINA FIGUEROA GUTIERREZ, se dictó el siguiente acuerdo:

“...En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, los edictos deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, que se edita en México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero perjudicado Grupo Mile S.A. de C.V, a través de su representante legal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el invocado artículo 30, fracción II de la Ley de la Materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, fíjese en el rotulón de este Tribunal Federal, una copia tanto del presente proveído como de los edictos ordenados, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.”

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma el licenciado Edgar Estuardo Vizcarra Pérez, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, asistido del Secretario quien da fe, licenciado Espiry Javier Correa Guízar”. Lic. E. E. Vizcarra P.- Lic. E. J. Correa G.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Colima, Col., a 9 de marzo de 2012.
El Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Espiry Javier Correa Guízar
Rúbrica.

(R.- 345976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO AURELIO HONORATO PAREDES DOMINGUEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO AURELIO PAREDES.

Al margen, Sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número P/633/2010-IV, promovido por JOSE HUGO OROZCO IBARRA, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, en el que reclama: Del Juez Segundo de lo Civil del partido Judicial de Tijuana, Baja California reclamo A).- En su carácter de autoridad ordenadora, y de quien se hacen consistir todas las actuaciones, diligencias y audiencias verificadas en el Juicio Ejecutivo Mercantil seguido dentro de los autos del expediente 889/06 del juzgado segundo de lo civil promovido por AURELIO HONORATO PAREDES DOMINGUEZ (también conocido como Aurelio paredes) en contra de RAMON PUENTES LIZARRAGA (también conocido como Ramón Puentes) y GLORIA BERNARDINO MENDEZ. B).- Se le reclama como autoridad ordenadora la ilegal orden de embargo en bienes de exclusiva propiedad del suscrito sin ser parte del procedimiento de donde emana el acto reclamado y que se refiere al embargo del inmueble identificado como LOTE 7 DE LA MANZANA 31 y construcciones existentes DE LA COLONIA EL POBLADO DE LA PRESA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, inscrito en Registro Publico bajo partida 5077451, de la sección civil, de fecha 17 de julio de 1996. C).- Todas las consecuencias de hecho y de derecho que se deriven del Juicio Ejecutivo Mercantil que se menciona anteriormente, incluyendo en éstas, el remate y adjudicación del predio en mención a favor de la parte actora y hoy tercero perjudicado, así como el auto aprobatorio de remate y su ejecución material, y en general todas las actuaciones y diligencias practicadas y encaminadas a la ejecución legal y material del inmueble antes referido, sin que el suscrito sea parte en dicho procedimiento. D).- La orden de desposesión del bien inmueble antes referido. 2).- Del Secretario Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- A).- En su carácter de autoridad ejecutora le reclamo la desposesión material y jurídica que realizó dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido dentro de los autos del expediente 889/06 del juzgado segundo de lo civil promovido por AURELIO HONORATO PAREDES DOMINGUEZ (también conocido como Aurelio paredes) en contra de RAMON PUENTES LIZARRAGA (también conocido como Ramón Puentes) y GLORIA BERNARDINO MENDEZ, la cual fue realizada en fecha 16 de septiembre del 2010, en la cual se puso en posesión física al hoy tercero perjudicado y que viene a ser actor en el juicio natural. 3.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, a la cual se le señala como AUTORIDAD EJECUTORA, y de quien se reclama la ilegal inscripción del embargo trabado sobre el bien inmueble de mi propiedad y descritos en los puntos anteriores y que se identifica como LOTE 7 DE LA MANZANA 31 y construcciones existentes DE LA COLONIA EL POBLADO DE LA PRESA, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, con superficie de 254.124 metros cuadrados, así como la inscripción del auto aprobatorio de remate emanado dentro de los autos del juicio en comento.

Se acordó emplazar a Usted por EDICTOS, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior", ambos de la ciudad de México, Distrito Federal, y en "El Mexicano", de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, y si pasara dicho termino y no compareciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 9 de agosto de 2011.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Delcia Gabriela Valencia Flores

Rúbrica.

(R.- 346123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

En los autos del juicio de amparo 31/2012-I, promovido por Cecilia Gaxiola Hess, contra actos del Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el veintitrés de marzo de dos mil doce, de dicto el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil doce.

Agréguese a los autos el oficio signado por el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento decretado en auto de quince de marzo de este año, proporciona un domicilio del tercero perjudicado Arturo Franco Sánchez, sin que haya lugar a ordenar su emplazamiento en el citado domicilio, toda vez que mediante diligencia de treinta y uno de enero de este año (foja 47), el actuario de la adscripción expuso los motivos por lo que no pudo practicar la notificación correspondiente a dicha parte.

En tal virtud, toda vez que de las constancias que integran este expediente se advierte que se han agotado los medios necesarios para localizar el domicilio del tercero perjudicado de referencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en consulta, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos; requiérase a la quejosa para que en el término de tres días, contado a partir de aquél al que surta efectos la notificación de este auto, comparezca ante este juzgado a recibir los edictos de mérito, hechas las publicaciones deberá exhibirlas en un término similar al señalado con anterioridad, asimismo dígasele que cuenta con el término de ocho días a partir de que reciba los edictos correspondientes, para que exhiba el comprobante de pago de las publicaciones de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo, por falta de interés se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio.

A lo anterior, resulta aplicable la contradicción de tesis 16/2000-PL, que originó la jurisprudencia 2ª./J.64/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XVI, julio de 2002, página 211, registro lus 186587, cuyo rubro y texto son: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PARA SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquel. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º, fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizados el juicio de garantías al arbitro del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad esta interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la quejosa.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria María Estela García Aviña, con quien actúa y da fe.”

Atentamente

México, D.F., a 23 de marzo de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 346162)

AVISOS GENERALES

GASODUCTO DEL RÍO, S.A. DE C.V. (GDR)

PUBLICACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Río, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/130/TRA/02, da a conocer sus nuevas tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como parte de sus obligaciones derivadas de dicho permiso y las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural ("La Directiva").

La tarifa mostrada a continuación entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con la disposición 9.65 de la Directiva.

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/GJoule/día	0.6569
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0213

Servicio en base firme	Pesos/Gcal	Dólares/Gcal
Cargo por Capacidad	Dólares/GJoule/día	0.0477
Cargo por uso	Dólares/GJoule	0.0015

Tarifas ajustadas por inflación y tipo de cambio FIX Cotizaciones promedio del mes de diciembre de 2011.

México, D.F., a 2 de mayo de 2012.

Representante Legal

Arturo Rafael Morales Ruiz

Rúbrica.

(R.- 346093)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Regional Estado de México Oriente

EDICTO SE NOTIFICA RESOLUCION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DEL CONTRATO 1-03-15-04MA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2005

Representante legal de la empresa:

Arq. Fernando M. López Estrada S.A. de C.V.

Domicilio: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 555

Despacho 301-302 colonia Narvarte, Delegación

Benito Juárez C.P. 03020, México, D.F.

En mi carácter y personalidad de representante legal, de Apoderado General y Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación de este Organismo y en ejercicio del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para suscribir títulos de crédito, para actos de administración en materia laboral, y facultad para sustituir y delegar en todo o en parte dichos poderes, conferido por su Director General de conformidad con el Testimonio Notarial de Escritura Pública número 81796, de fecha 6 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública 104 del Distrito Federal. NOTIFICO a usted, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido y fundamentado en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), la resolución adoptada por esta Delegación Regional, en el procedimiento de rescisión administrativa iniciado a su representada para dejar sin efectos el contrato 1-03-15-04MA, número de compromiso 4/15733 de fecha 24 de mayo de 2005 de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El Q.F.B. José Sigona Torres, Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en representación de este Organismo y en ejercicio del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para suscribir títulos de crédito, para actos de administración en materia laboral, y facultad para sustituir y delegar en todo o en parte dichos poderes, conferido por su Director General como se acredita con la Escritura Pública número 81796, de fecha 6 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública 104 del Distrito Federal, emite la RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA al Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado No.1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, suscrito el día 24 de mayo de 2005, entre este Instituto y su representada

Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., cuyo objeto fue llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en obra civil, albañilería, acabados, obras exteriores, instalaciones electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y equipo de instalación permanente, para la construcción de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en: Lote 2, Manzana 3, Zona 2, Poblado de Tlapacoya, colonia Providencia, código postal 56670, Chalco, Estado de México; con un importe de \$34'264,509.94 (treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 94/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 351 días naturales, del 28 de junio de 2005 al 13 de junio de 2006.

2.- La adjudicación del referido contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número 00641217-002-05, con fundamento en los artículos 3, 24, 26 fracción I, 27 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3.- Con fecha 7 de julio de 2005, fue suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa contratista Arq. Fernando M. López Estrada S.A. de C.V., el convenio de Diferimiento No. 3-1-03-15-04 MA(1-05), por la entrega extemporánea de anticipo, quedando como plazo de ejecución de los trabajos, sin modificar el plazo de 351 días naturales originalmente pactados, el día 8 de julio de 2005, al 23 de junio de 2006.

4.- Con fecha 18 de agosto de 2006, el Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 127 fracciones III y IV, de su Reglamento vigente en ese entonces, emitió el Oficio No. 0952174000/0551, mismo que le fue notificado el día 23 de agosto de 2006, en su domicilio contractual ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 555 Despacho 301 y 302 colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03020, previo citatorio y acta de notificación, en el que se hizo de su conocimiento, el inicio del procedimiento de Rescisión del Contrato de Obra Pública No. 1-03-15-04MA, toda vez que su representada, incurrió en las causales de rescisión siguientes:

A. La pactada en la Cláusula Vigésima Cuarta Inciso F) y prevista en la fracción IV del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en ese entonces, actualmente artículo 157 fracción IV que dispone: "Si no da cumplimiento a los programas calendarizados de ejecución a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio del Instituto, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado". Los hechos que sustentan esta causal son el incumpliendo al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, así como los programas cuantificados y calendarizados de la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, materiales, personal profesional técnico, administrativo y de servicios, así como equipo de instalación permanente.

B. La pactada en la Cláusula Vigésima Cuarta Inciso C y prevista en la fracción III del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en ese entonces, actualmente artículo 157 fracción III que dispone "o sin motivo justificado no acate las órdenes del Residente de Obra". Los hechos que sustentan esta causal son: que el contratista no dio cumplimiento a las órdenes del IMSS, emitidas a través de la residencia de obra contempladas en las notas de bitácora, a efecto de cubrir en su totalidad el suministro de materiales y la fuerza de trabajo programados para la ejecución de los mismos que ampara el contrato.

La anterior omisión, a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, son causa de atraso en las obras a realizar, dificultando así la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo convenido por las partes, toda vez que lo anterior repercutió en el avance físico y financiero de los trabajos ya que el mismo era de un 54.33% y 39.70% real, respectivamente, cuando de acuerdo a lo programado debería de ser de un 100%.

5.- Con fecha 12 de septiembre de 2006, la contratista dio contestación al oficio No. 0952174000/0551 de Inicio de Procedimiento de Rescisión, manifestando las consideraciones que a su juicio desvirtuaban las causales de rescisión que se le hicieron de su conocimiento, así como ofreció las pruebas que a su derecho convinieron.

6.- Admitidas las pruebas, fueron desahogadas las que a su propia y especial naturaleza así lo permitieron, cuya valoración sería tomada en consideración para la emisión de la resolución correspondiente; asimismo, toda vez que fue ofrecida la prueba pericial en ingeniería, así como el perito designado para su desahogo y el tercero para el caso de desacuerdo, se procedió a ampliar en términos de la Legislación aplicable, en siete días hábiles, el término para emitir la resolución correspondiente, procediendo al desahogo de las referidas probanzas.

7.- Mediante Oficio No. 006441/30.14 1290, el Organismo Interno de Control en el Instituto admitió a trámite la queja presentada por el contratista, iniciando el procedimiento de conciliación, por lo que, en fecha 13 de octubre de 2006, se ordena la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa, hasta en tanto no se concluyan las pláticas conciliatorias.

8.- Con fecha 11 de diciembre de 2006, se recibió notificación por parte del Organismo Interno de Control en el Instituto, mediante el cual se informa la conclusión del procedimiento de queja, y toda vez que no se llegó a

ningún acuerdo entre las partes, con misma fecha, se emite auto de levantamiento de suspensión, ordenándose emitir la resolución que en derecho proceda.

9.- Con fecha 11 de diciembre de 2006, el Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, en su calidad de Director Jurídico y Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Oficio No. 0952174000/0913, que contiene la Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa, iniciado en contra de la Empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A de C.V., en la que se determinó rescindir el contrato por causas imputables a la contratista, por lo que con fecha 12 de diciembre de 2006, se llevó a cabo la notificación de la resolución señalada.

10.- Con fecha 4 de enero de 2007, inconforme con la Resolución señalada la empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión.

11.- Con fecha 23 de marzo de 2007, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió el Oficio No. 0952174000/0239 relativo a la Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la Empresa Arq. M. López Estrada, S.A. de C.V., la cual fue procedente pero infundada.

12.- Con fecha 11 de junio de 2007, el C. Fernando Marcelino López Estrada, en representación legal de la empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., interpuso en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Juicio de Nulidad de la Resolución contenida en el oficio 0952174000/0239 de fecha 23 de marzo de 2007, suscrito por el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que confirmaba la Resolución contenida en el Oficio 0952174000/0913 de fecha 11 de diciembre de 2006, emitida por el Director Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativa a la Rescisión Administrativa del contrato 1-03-15-04MA.

13.- Con fecha 2 de junio de 2009, la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió Sentencia del Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, donde la Sala Juzgadora declaró la nulidad de la Resolución indicada en el párrafo anterior.

14.- Con fecha 5 de octubre de 2011, la Lic. Silvia Rodríguez Rosas, Titular de la División Normativa Fiscal, comunicó dicha sentencia mediante Oficio No. 0952174110/000518 al Lic. Sinfioriano Roblero Jiménez, Titular de la División de Contratos y Convenios de Obras Públicas, indicando se procediera a la reposición del procedimiento de rescisión del contrato ya referido.

15.- Con fecha 13 de octubre de 2011, mediante Oficio 095217614200/2778, el Lic. Joel Antonio Meza Aceituno, Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta, instruye a la Delegación Regional Estado de México Oriente, iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del multicitado contrato.

16.- Con fecha 8 de diciembre de 2011, en seguimiento a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009 y a las instrucciones de las autoridades normativas, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, representada por su Delegado y Apoderado General, el Q.F.B. José Sigona Torres, emitió Oficio No. 15-90-01-13000/000613, el cual contiene el Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa al Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 1-03-15-04MA de fecha 24 de mayo de 2005. Documento que no pudo ser notificado personalmente en el domicilio contractual ubicado en: Eje Central Lázaro Cárdenas número 555, Despacho 301 y 302, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03020, debido a que la empresa no fue localizada en dicho domicilio.

17.- En razón del desconocimiento de donde es posible localizar a la Empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., la cual no tiene un domicilio fijo, se procedió a la notificación por Edictos a través de publicaciones en un periódico de mayor circulación (El Universal), los días 30 de enero, 1 y 3 de febrero de 2012, así como en el Diario Oficial de la Federación los días 21 y 28 de febrero y 6 de marzo de 2012.

18.- Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedidos al contratista para que manifestará lo que a su derecho correspondiera y, en su caso, aportara las pruebas que considerara convenientes, término que feneció el día 27 de marzo de 2012, sin que dicha empresa hiciera uso de este derecho.

En vista de los antecedentes antes expuestos, esta Unidad Administrativa procede a emitir la presente Resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en las disposiciones de los artículos 8 primer párrafo, 144 fracciones I y XXIII, y 155 fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155 y 157 de su Reglamento; y la cláusula vigésima quinta, incisos A y B, del contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, de fecha 24 de mayo de 2005, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, representada por su Delegado y Apoderado General, el Q.F.B. José Sigona Torres, quien acredita su personalidad mediante poder notarial contenido en la Escritura Pública número 81796, de fecha 6 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública 104 de Distrito Federal, cuya

copia se anexa a la presente, es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento de rescisión administrativa del contrato referido.

SEGUNDO.- La contratista Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula vigésima cuarta, incisos C) y F) del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 1-03-15-04MA, de fecha 24 de mayo de 2005, previstos en las fracciones III y IV, respectivamente, del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en ese entonces, actualmente artículo 157 fracciones III y IV del Reglamento citado; incumplimientos que a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, fueron causa de atraso en las obras a realizar, dificultando la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo convenido por las partes, repercutiendo en el avance físico y financiero de los trabajos ya que el mismo era de un 54.33% y 39.70% real, respectivamente, cuando de acuerdo a lo programado debería de ser de un 100%.

TERCERO.- Se confirma y ratifica el contenido de Oficio No. 0952174000/0913, de fecha 11 de diciembre de 2006, el cual obra en poder de la contratista desde el día 12 de diciembre de 2006, mismo que contiene la Rescisión Administrativa del Contrato No. 1-03-15-04MA, considerado en el antecedente No. 9 de este documento, mismo que es de su conocimiento, en virtud de que la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, recaída al Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, declara la nulidad de la resolución impugnada únicamente por lo que respecta a la facultad del Director Jurídico para rescindir el contrato indicado y no por cuanto hace a la determinación del Instituto de dar por rescindido el contrato por causas imputables a la contratista, debido a que esta facultad es exclusiva del Titular de la Delegación en donde se celebró dicho contrato, en términos de los artículos 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- En virtud de que ha transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la publicación del Tercer Edicto en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 6 de marzo de 2012, para que la empresa contratista manifestara lo que a su derecho correspondiera y exhibiera las pruebas pertinentes, sin haberse ejercido tal derecho, se resuelve de acuerdo a las documentales existentes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 61 fracciones I y II, 62 fracción II y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 157 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Dar por rescindido administrativamente el contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 1-03-15-04MA, de fecha 24 de mayo de 2005, suscrito con la empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., cuyo objeto fue llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en obra civil, albañilería, acabados, obras exteriores, instalaciones electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y equipo de instalación permanente, para la construcción de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en: Lote 2, Manzana 3, Zona 2, Poblado de Tlapacoya, colonia Providencia, C.P. 56670, Chalco, Estado de México; con un importe de \$34'264,509.94 (treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 94/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 351 días naturales, del 28 de junio de 2005 al 13 de junio de 2006, por causas imputables a la contratista.

Segundo.- Procédase a hacer efectiva la fianza garantía de cumplimiento de dicho contrato.

Tercero.- Informar al Organismo Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Delegación Regional Estado de México Oriente, la presente Resolución, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa contratista Arq. Fernando M. López Estrada S.A. de C.V., mediante Edictos en un periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, la presente Resolución, por tres veces cada siete días, en razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a dicha empresa.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la empresa contratista, que la presente resolución puede ser recurrida en el ámbito administrativo en el término de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente Resolución, mediante recurso de revisión establecido en el artículo 87 del mismo ordenamiento.

Quinto.- El expediente en el que se actúa, puede ser consultado en las Oficinas del Departamento Delegacional de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en la Planta Comercial del Edificio las Américas, Calle 4 número 25, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, código postal 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de abril de 2012.
Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente

Q.F.B. José Sigona Torres
Rúbrica.

(R.- 345710)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
México

PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA,
SERVICIOS PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA
PRESTAMO NUMERO 2053/OC-ME
ANUNCIO DE EXPRESIONES DE INTERES

Fecha: 2 de mayo de 2012.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido un Préstamo por un monto equivalente a US\$350 millones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Primer Programa de Crédito Subnacional para Infraestructura Pública, Servicios Públicos y Fortalecimiento Institucional y se propone utilizar una parte de los fondos para efectuar los pagos contemplados en el contrato para la realización del proyecto consistente en: Elaboración del Documento de Diseño de Proyecto del Programa de Actividades (PDD-POA) del Proyecto de Granjas Porcícolas (incluye análisis económico y financiero de las opciones tecnológicas de tratamiento y aprovechamiento energético).

Los servicios comprenden 3 componentes:

Componente 1: Análisis de Viabilidad del Proyecto Gestión Eficaz de Excretas Sólidas y Líquidas de Pequeñas y Medianas Granjas Porcícolas.

Componente 2. Elaboración de un "Documento de Diseño del Programa de Actividades del Proyecto de Granjas Porcícolas" (PDD-POA) o Elaboración de un Documento "Actividad del Programa MDL" (CPA).

Componente 3. Elaboración del Análisis Económico y Financiero de las Opciones Tecnológicas de Tratamiento y Aprovechamiento Energético del Proyecto de Granjas Porcícolas.

El periodo estimado de ejecución de este proyecto es de cuatro meses.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán invita a empresas consultoras elegibles a presentar expresiones de interés para prestar los servicios de consultoría solicitados. Los consultores interesados deberán enviar una carta en donde expresen su interés por participar en el concurso de estos trabajos y proporcionar información suficiente que indique que están calificados para realizar el Proyecto. Esta información podrá incluir el currículum de la firma para identificar su experiencia en trabajos similares, disponibilidad de especialistas para ejecutar el proyecto, el equipo técnico disponible, última declaración fiscal e información sobre su situación financiera, copia de dos contratos de características similares al proyecto, entre otras. Los consultores se podrán asociar con otras firmas, con el fin de contar con mejores calificaciones. La dirección postales y de correo electrónico para enviar dicha documentación y para obtener mayor información acerca de los trabajos objeto del presente anuncio, se señala al final, en horas hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

De las expresiones de interés se elaborará una lista corta de consultores para efectuar el concurso conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de julio de 2006. Podrán participar las firmas registradas o constituidas en países miembros del banco.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes a partir de la publicación de la presente solicitud y hasta el 17 de mayo de 2012.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas vía correo directo o correo electrónico a la dirección indicada al final, siendo la fecha límite el 17 de mayo de 2012 en el horario anteriormente indicado.

La información deberá enviarse a:

Area: Dirección de Desarrollo Urbano

Domicilio: Calle 64 número 437 x 53 y 47 A Centro, Mérida, Yucatán, México, código postal 97000

Responsable: Arq. Antonio Morales Balderas

Teléfono 01 999 9303380, extensión 44041

E-mail: antonio.morales@yucatan.gob.mx

Mérida, Yuc., a 2 de mayo de 2012.

Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Dr. Eduardo Adolfo Batllori Sampedro

Rúbrica.

(R.- 346144)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-013/2012

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "I", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Borrado Seguro:

Los interesados deberán demostrar su experiencia en entidades del Sector Gobierno y/o Financiero en al menos dos de los siguientes servicios:

- Servicios de Borrado Seguro de Información (sanitización de datos).
- Servicios de Análisis Forense.
- Servicios Administrados de Seguridad de la Información.
- Servicios de Disposición de Activos de Tecnologías de Información (ITAD).

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'965,630.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; cédula o número de identificación fiscal o su equivalente, monto de capital social pagado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal. Adicionalmente, se deberá presentar, copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de identificación oficial vigente, y de poder notarial que acredite tener las facultades para actos de administración.

b. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva, y principal(es) reforma(s) entre otro(s) la(s) modificación(es) al capital social, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente o su equivalente.

c. Copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

d. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal; así como copia simple y original o copia certificada, para cotejo, de contratos, convenios, pedidos o facturas, en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe la experiencia de cinco años prestando servicios similares a que se refiere esta convocatoria. En el caso de que impliquen información reservada o confidencial se deberá testar en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.

En el caso de personas morales extranjeras, los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de la carta referida en el inciso a., apostillados y en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español efectuada por perito.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 2 de mayo 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. En todas las evaluaciones mencionadas se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas morales interesadas en obtener Título de Autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; en caso de no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones el SAT no otorgará Título de Autorización.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en calle Avenida Juárez número 101, piso 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., a la atención del Administrador Central de Fideicomisos, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 51-30-75-85.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT" en la subsección "Más Información de Administración SAT", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 2 de mayo de 2012.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. María Concepción Lugo Alarcon

Rúbrica.

(R.- 345942)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**

ACLARACION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 6.9, 8.4.7.3, 9.1.5, TABLA No. 4, TABLA No. 18, TABLA No. 19, FIGURA No. 11, FIGURA No. 12, SE ELIMINA EL NUMERAL 8.4.7, SE ADICIONA LA FIGURA No. 15 y LA FIGURA No. 16 DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-006-PEMEX-2011-ROPA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE MARZO DE 2011

En el capítulo 6, numeral 6.9, página 6, dice:

6.9 Camiseta para invierno.- Prenda interior, con cuello cárdigan, sin botones, con mangas que llevan cárdigan en sus extremos y que cubre el cuerpo desde el cuello hasta más abajo de la cintura con cárdigan al final de la prenda.

Debe decir:

6.9 Camiseta para invierno.- Prenda interior, con cuello cárdigan, sin botones, con mangas que llevan cárdigan en sus extremos y que cubre el cuerpo desde el cuello hasta más abajo de la cintura con dobladillo al final de la prenda.

En el capítulo 8, numeral 8.4.7.3, página 28, dice:

8.4.7.3 CONFECCION DE LA CAMISETA Y CALZONCILLO PARA INVIERNO (ROPA INTERIOR)

Las especificaciones de este tipo de ropa son similares a las de la sudadera y pantalón para invierno, numerales 8.4.7.1 y 8.4.7.2 de esta NRF respectivamente, pero debe confeccionarse con tela 100% algodón peinado y afelpado y no deben llevar símbolo-logotipo, ni jareta, y el cárdigan empleado para su confección debe ser 2 cm de ancho para el cuello ya terminado y de 5 cm para puños de la camiseta y el calzoncillo.

Debe decir:

8.4.7.3 CONFECCION DE LA CAMISETA Y CALZONCILLO PARA INVIERNO (ROPA INTERIOR)

Estas prendas deben confeccionarse con tela 100% algodón peinado y afelpado y no deben llevar símbolo-logotipo, ni jareta, y el cárdigan empleado para su confección debe ser 2 cm de ancho para el cuello ya terminado y de 5 cm para puños de la camiseta y el calzoncillo. Deben cumplir con la tabla No. 18 y No. 19 de esta NRF (ver figuras No. 15 y No. 16).

En el capítulo 9, numeral 9.1.5, página 32, dice:

El licitante debe entregar en original o copia certificada por notario una carta en la cual se hace constar que las cintas retrorreflejantes usadas en las prendas, cumplen las especificaciones establecidas en el punto 8.4.5 de la presente NRF, al ser probadas con el método de prueba ASTM E 810 o equivalente, conforme a los acuerdos de reconocimiento mutuo y métodos de ensayo equivalentes. Estas pruebas se deben realizar a muestras de cintas nuevas y a muestras de cintas que se sometan a un intemperismo acelerado equivalente a un año, a través de un intemperímetro.

Debe decir:

El licitante debe entregar en original o copia certificada por notario una carta en la cual se hace constar que las cintas retrorreflejantes usadas en las prendas, cumplen las especificaciones establecidas en el punto 8.4.5 de la presente NRF, al ser probadas con el método de prueba ASTM E 810 o equivalente, en un laboratorio que cuente con la infraestructura para realizar la prueba.

En la tabla No. 4, página 37, en la columna de ropa interior, dice:

Concepto	Unidad	Ropa interior
Masa mínima	g/m ²	265
Masa máxima	g/m ²	278

Debe decir:

Concepto	Unidad	Ropa interior	
		Clima templado	Clima frío
Masa mínima	g/m ²	190	265
Masa máxima	g/m ²	205	278

NOTA: Clima templado.- Zonas en las cuales las temperaturas medias en invierno son inferiores a 15°C y en verano superiores a 10°C.

Clima frío.- Zonas en las cuales las temperaturas medias más altas en invierno son inferiores a 10°C.

En la tabla No. 18, página 46, dice:

Tabla No. 18
Tallas de sudadera para invierno

Talla		Contorno torácico	Longitud de la manga	Largo total
		cm	cm	cm
30-32	CH	109.5	85.0	73
34-36	M	113.0	86.4	75
38-40	G	116.5	87.0	76
42-44	EG	120.0	88.3	77
46-50	2EG	123.5	90.2	78

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1.27 cm

Debe decir:

Tabla No. 18
Tallas de camiseta interior y sudadera exterior para invierno

Talla		Contorno torácico (cm)		Longitud de la manga larga (cm)		Largo total (cm)	
		Camiseta interior	Sudadera exterior	Camiseta interior (manga recta)	Sudadera exterior	Camiseta interior	Sudadera exterior
30-32	CH	92	109.5	59	85	68	73
34-36	M	97	113	61	86.4	71	75
38-40	G	102	116.5	63	87	73	76
42-44	EG	107	120	65	88.3	76	77
46-50	2EG	112	123.5	67	90.2	78	78

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1.3 cm

En la tabla No. 19, página 47, dice:

Tabla No. 19
Tallas de pantalón para invierno

Talla		Contorno de cintura	Largo total	Largo de entrepierna
		cm	cm	cm
30-32	CH	104	115	84
34-36	M	108	117	85
38-40	G	112	119	86
42-44	EG	116	121	87
46-50	2EG	120	123	88

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1.27 cm

Debe decir:

Tabla No. 19
Tallas de calzoncillo interior y pantalón exterior para invierno

Talla		Contorno de cintura (cm)		Largo total (cm)		Largo de entrepierna (cm)	
		Calzoncillo interior	Pantalón exterior	Calzoncillo interior	Pantalón exterior	Calzoncillo interior	Pantalón exterior
30-32	CH	66	104	95	115	66.5	84
34-36	M	72	108	98.5	117	69	85
38-40	G	78	112	102	119	71.5	86
42-44	EG	84	116	105.5	121	74	87
46-50	2EG	90	120	109	123	76.5	88

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1.3 cm

En la Figura No. 11, página 60, dice:

Figura No. 11
Sudadera para invierno

(Esta figura también aplica para la Camiseta para invierno, sin el logotipo)

Debe decir:

Figura No. 11
Sudadera para invierno

En la Figura No. 12, página 61, dice:

Figura No. 12
Pantalón (pants) para invierno

(Esta figura también aplica para el Calzoncillo para invierno, sin jareta)

Debe decir:

Figura No. 12
Pantalón (pants) para invierno

En el capítulo 8, segundo párrafo del numeral 8.4.7, página 27, dice:

Para la ropa interior de invierno la felpa debe ser tejido shifón y como mínimo de 265 g/m² en color blanco, y como máximo de una masa de 278 g/m².

Se elimina el párrafo.

En el anexo 12.3 Figuras, página 62, se adicionan la Figura No. 15, como sigue:



Figura No. 15
Camiseta para invierno

En el anexo 12.3 Figuras, página 62, se adicionan la Figura No. 16, como sigue:

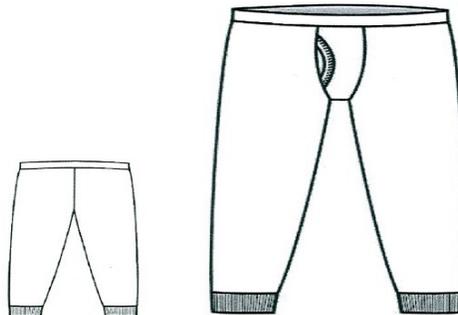


Figura No. 16
Calzoncillo para invierno

México, D.F., a 22 de marzo de 2012.

Presidente del CNPMOS

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 346132)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 y para los efectos que los mismos establecen, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.	Oaxaca
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que se ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de Sociedad	Entidad Federativa
-----	-----

III. Sociedades afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011
Fincoax, S.C.	Oaxaca	"B" 68.11%	Finrural, S.C.	Puebla	"B" 66.76%
Fondos de Cooperación Zihualtme Kimpantiya Tekitice, S.C.	Hidalgo	"B+" 82.63%	Credimich, S.A. de C.V.	Michoacán	"B+" 84.12%
Fincafé, S.C.	Oaxaca	"B" 76.86%	-----	-----	-----

IV. Sociedades no afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto del 31 de agosto de 2007".

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011
Impulsora Económica del Sur, S.A. de C.V.	Jalisco	"B+" 83.55%	Caja Solidaria Ixtlán del Río, S.C.	Nayarit	"B+" 87.60

V. Sociedades que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del decreto fecha 27 de mayo de 2005 y que no obtuvieron una prórroga condicionada a su programa en términos del "Decreto del 31 de agosto de 2007", por lo que deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen captación de recursos.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011
-----	-----	-----	-----	-----	-----

VI. Sociedades a las que se les rescindió el contrato de supervisión que tenían celebrado con la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Nombre de Sociedad	Entidad Federativa
-----	-----

VII. Con fundamento en el artículo 46 Bis 15 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de Agosto de 2009, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias que se encuentran en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que han sido evaluadas por la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.:

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Calificación 2o. Semestre 2011	Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos	"B" 62.18%	SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla, Oaxaca e Hidalgo	Expediente de Autorización dentro de la CNBV

VIII. Con fundamento en el artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 13 de agosto de 2009, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C. y que entregan mensualmente información para efectos de monitorear su situación financiera son:

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
1. SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla, Oaxaca e Hidalgo
2. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
3. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
4. Unión Económica Familiar Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Estado de México
5. Impulsora de Desarrollo Yecapixtla, S.A. de C.V., S.F.C.	Morelos
6. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
7. Credicam Financiera Nacional, S.A. de C.V.	Chiapas
8. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria"	Oaxaca
9. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las Sociedades Financieras Comunitarias listadas anteriormente no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el fondo de protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular por contar con un Nivel Básico de Operaciones (Activos inferiores o iguales a 2.5 millones de UDIS).

23 de abril de 2012.

Gerente General de Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 346133)

TACA DE MEXICO, S.A.
AVISO A LOS ACCIONISTAS
(DERECHO PREFERENTE Y CANJE DE ACCIONES)

Se informa a los accionistas de TACA DE MEXICO, S.A., en lo sucesivo denominada la Sociedad que:

- El pasado día 6 de abril se celebró Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a la cual en lo sucesivo se le denominará la Asamblea;
- En desahogo del punto V del Orden del Día, en la Asamblea se acordó la reforma a los artículos sexto, octavo, noveno y vigésimo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad;
- Mediante la reforma acordada al artículo sexto, se actualizó el monto del importe del Capital Social de la Sociedad debido al cambio de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos decretado en junio de 1992, se redujo de 1,000 (un mil) a 100 (cien) el número de acciones representativas del Capital Social de la Sociedad y se eliminó de las mismas la expresión del valor nominal;
- Como consecuencia de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales, en la Asamblea se acordó realizar las siguientes acciones: cancelar los Títulos de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad actualmente en circulación y en sustitución de los mismos emitir nuevos Títulos de Acciones en los cuales se consignará las nuevas características del Capital Social de la Sociedad y de las Acciones representativas del mismo, acordándose para tal efecto, que el factor de canje que se aplicará será de una acción nueva por cada diez acciones de las que fueran tenedores los accionistas de la Sociedad anteriormente;
- En desahogo del punto VI del Orden de Día en la Asamblea se decretó un aumento al Capital Social de la Sociedad, por la cantidad de \$448,703.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Tres Pesos 00/100 M.N.), el cual se llevará a cabo mediante aportaciones en efectivo a realizar por los accionistas de la Sociedad;
- Se acordó representar dicho aumento al Capital Social de la Sociedad, mediante la emisión de 448,703 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Tres) acciones, comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, las cuales quedarán, depositadas en la Tesorería de la Sociedad hasta su suscripción y pago.

- Se acordó que las aportaciones en efectivo a realizar por los accionistas de la Sociedad por cada acción a suscribir de las emitidas con motivo del aumento al Capital Social de la Sociedad decretado durante el desahogo del punto VI del Orden del Día de la Asamblea, sería por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) por cada acción, debiéndose realizar dicha aportación al momento de la suscripción de cada acción;

DERECHO PREFERENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el artículo noveno de los estatutos sociales de la Sociedad y en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea, se notifica a los Accionistas de la Sociedad que:

Los actuales accionistas de la Sociedad conforme al registro en los Libros Corporativos de la misma, tendrán Derecho de Preferencia para suscribir y pagar las acciones que representarán el aumento al Capital Social decretado durante el desahogo del punto VI del Orden del Día en la Asamblea, en proporción a su actual tenencia accionaria, Derecho de Preferencia que deberán ejercer los accionistas de la Sociedad a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Aviso.

En el caso de quedar acciones pendientes de suscripción y pago al término del plazo antes señalado, se acordó en la Asamblea que, la totalidad de esas acciones podrán ser ofrecidas para su suscripción y pago por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, a los accionistas de la Sociedad que sí hubieran suscrito y pagado dicho aumento en el plazo anterior, ofrecimiento que se realizará en proporción a las acciones que ya hubieren suscrito y pagado los accionistas de la Sociedad en los términos antes expuestos, otorgándose para tal efecto un plazo adicional de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le notifique a los accionistas de la Sociedad correspondientes dicha opción.

En la Asamblea se acordó que para el caso de quedar acciones pendientes de suscripción y pago al término del segundo plazo ante referido, el Consejo de Administración deberá proceder a la cancelación de las acciones pendientes de suscripción y pago, con la consecuente reducción al Capital Social de la Sociedad en la proporción no suscrita.

Consecuentemente, los accionistas de la Sociedad interesados en ejercer su Derecho de Preferencia para suscribir y pagar el aumento al Capital Social de la Sociedad acordado en la Asamblea, deberán concurrir a la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Aviso.

CANJE DE TITULOS DE ACCIONES

En cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea, se notifica a los Accionistas de la Sociedad que:

A partir de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del presente Aviso, los accionistas de la Sociedad deberán realizar el canje de los Títulos de Acciones representativas del Capital Social de la Sociedad actualmente en circulación, por los nuevos Títulos de Acciones en los cuales se reflejarán las actuales características del Capital Social y de las acciones representativas del mismo conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

Para el canje de los Títulos de Acciones, los accionistas de la Sociedad deberán de presentar los Títulos de Acciones de que son tenedores en el domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad, dichos Títulos de Acciones se cancelarán y en sustitución de los mismos en los términos acordados en la Asamblea se expedirán y entregarán en canje nuevos Títulos de Acciones consignado esos las características vigentes del Capital Social de la Sociedad y de las acciones representativas del mismo.

El domicilio de la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad se ubica en Avenida Paseo de la Reforma número 195-301, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 9 de abril de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

C.P.F. Veronica Patricia Feria Montes de Oca

Rúbrica.

(R.- 346043)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		51,748,292.34
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	51,748,292.34	
112	VALORES	51,748,292.34	
113	GUBERNAMENTALES	51,453,916.87	
114	EMPRESAS PRIVADAS	251,743.96	
115	TASA CONOCIDA	1,743.96	
116	RENTA VARIABLE	250,000.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	0.00	
119	DEUDORES POR INTERESES	42,631.51	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	0.00	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	0.00	
137	INMUEBLES	0.00	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
141	DISPONIBILIDAD		680,872.71
142	CAJA Y BANCOS	680,872.71	
143	DEUDORES		43,978,728.07
144	POR PRIMAS	42,729,255.99	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	141,306.01	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	1,108,166.07	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	0.00	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	OTROS ACTIVOS		4,048,983.89
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	631,079.17	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	3,294,824.58	
167	GASTOS AMORTIZABLES	221,996.57	
168	(-) AMORTIZACION	98,916.43	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>100,456,877.01</u>

200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		55,490,336.21
211	DE RIESGOS EN CURSO	41,243,387.50	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	41,243,387.50	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	14,246,948.71	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	6,536,200.69	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	5,371,175.72	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	25,932.60	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,313,639.70	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
228	ACREEDORES		4,431,939.65
229	AGENTES Y AJUSTADORES	4,157,204.65	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	274,735.00	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		0.00
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		8,264,532.01
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	517,725.18	
247	OTRAS OBLIGACIONES	6,164,714.16	
248	CREDITOS DIFERIDOS	1,582,092.67	
	SUMA DEL PASIVO		<u>68,186,807.87</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		27,509,516.72
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	27,509,516.72	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		2,937,252.49
317	LEGAL	2,937,252.49	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		1,823,299.93
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>32,270,069.14</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>100,456,877.01</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS		0.00

850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR P/OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTE	0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Oscar Gutiérrez Esquivel, miembro de la sociedad denominada Glassman Esquivel y Cía., S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las Reservas Técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago, miembro de la sociedad denominada Consultores Asociados de México, S.A.

El Dictamen emitido por el Auditor Externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.centauro.com.mx> y la ruta de acceso directo:

http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html a partir de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 20 de febrero de 2012.

Director General
Arq. Federico Fábregas Nielsen
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Nohemí Rocha Ronquillo
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Luz María Hernández Andrade
Rúbrica.

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	74,626,339.18	
420	(-) CEDIDAS	0.00	
430	DE RETENCION	74,626,339.18	
440	(-) INCREM. NETO DE LA RRC Y DE FIANZAS EN VIGOR	1,185,720.23	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		73,440,618.95
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	9,949,939.93	
470	COMISIONES A AGENTES	7,701,482.88	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	564,175.16	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	0.00	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	1,684,281.89	

530	(-) COSTO NETO DE SIN. RECLAM. Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES		35,373,690.74	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	35,373,690.74		
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORC.	0.00		
560	RECLAMACIONES	0.00		
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			28,116,988.28
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		432,640.27	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			28,549,628.55
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		30,179,011.15	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	27,037,132.71		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,713,919.93		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	427,958.51		
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			-1,629,382.60
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		3,769,966.06	
700	DE INVERSIONES	2,396,982.15		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	0.00		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	1,372,983.91		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	0.00		
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES		0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			2,140,583.46
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		317,283.53	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			1,823,299.93
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS			0.00
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			<u>1,823,299.93</u>

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor”.

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben”.

México, D.F., a 20 de febrero de 2012.

Director General
Arq. Federico Fábregas Nielsen
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Nohemi Rocha Ronquillo
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Luz María Hernández Andrade
Rúbrica.

(R.- 346134)

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Consorcio ARA, S.A. B. de C.V. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2b, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 30 de marzo de 2012, que deben ser consultados para la toma de decisiones.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V., como entidad jurídica, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

30 de marzo de 2012.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P. C. Rafael García Gómez

Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

Activo	2011	2010
		Reformulados
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$7,812	\$3,870
Cuentas por cobrar a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. Subsidiaria	9,622	9,156
Otras cuentas por cobrar	<u>2,210</u>	<u>1,224</u>
Total del activo circulante	19,644	14,250
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. Subsidiaria	684,112	607,427
Efectivo restringido	43,369	43,369
Terrenos para desarrollo a largo plazo	71	71
Inversión en acciones de subsidiarias	<u>9,376,706</u>	<u>8,836,689</u>
Total	<u>\$10,123,902</u>	<u>\$9,501,806</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Impuestos por pagar	\$1,884	\$61
Gastos acumulados	<u>11,322</u>	<u>5,963</u>
Total del pasivo circulante	13,206	6,024

Cuentas y documentos por pagar a compañías subsidiarias	687,884	627,679
Déficit en inversión en acciones de Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. Subsidiaria	<u>103,894</u>	<u>86,349</u>
Total del pasivo	<u>804,984</u>	<u>720,052</u>
Capital contable:		
Capital social	1,061,296	1,061,535
Prima en suscripción de acciones	567,810	567,810
Reserva para la adquisición de acciones propias	49,381	18,587
Prima en recolocación de acciones recompradas	(8,929)	23,631
Utilidades retenidas	<u>7,649,360</u>	<u>7,110,191</u>
Total del capital contable	<u>9,318,918</u>	<u>8,781,754</u>
Total	<u>\$10,123,902</u>	<u>\$9,501,806</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos, excepto datos por acción)

	2011	2010
		Reformulados
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$645,304	\$702,951
Costos y gastos	<u>12,132</u>	<u>12,044</u>
Otros ingresos-Neto	<u>26,678</u>	<u>31,836</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto por intereses	41,079	39,680
Ingreso por intereses	<u>(41,647)</u>	<u>(40,367)</u>
	<u>(568)</u>	<u>(687)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	660,418	723,430
Impuestos a la utilidad	<u>5,903</u>	<u>4,378</u>
Utilidad neta	<u>\$654,515</u>	<u>\$719,052</u>
Utilidad básica por acción	<u>\$0.50</u>	<u>\$0.59</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>1,301,606,179</u>	<u>1,302,320,854</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos, excepto datos por acción, que se expresan en pesos)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2010 (Reformulados)	\$1,062,652	\$567,810	\$35,524	\$32,827	\$6,499,474	\$8,198,287
Dividendos pagados \$0.083 pesos por acción	-	-	-	-	(108,335)	(108,335)
Recompra de acciones propias-Neto	(1,117)	-	(16,937)	(9,196)	-	(27,250)
Utilidad neta	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>719,052</u>	<u>719,052</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2010 (Reformulados)	1,061,535	567,810	18,587	23,631	7,110,191	8,781,754
Dividendos pagados \$0.0887 pesos por acción	-	-	-	-	(115,346)	(115,346)
Recompra de acciones propias-Neto	(239)	-	30,794	(32,560)	-	(2,005)
Utilidad neta	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>654,515</u>	<u>654,515</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$1,061,296</u>	<u>\$567,810</u>	<u>\$49,381</u>	<u>\$(8,929)</u>	<u>\$7,649,360</u>	<u>\$9,318,918</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
METODO INDIRECTO
(en miles de pesos)

	2011	2010
		Reformulados
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$660,418	\$723,430
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Intereses a favor de Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(41,647)	(40,367)
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	(645,304)	(702,951)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	<u>41,079</u>	<u>39,680</u>
	14,546	19,792
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(466)	(454)
Terrenos para desarrollo a largo plazo	-	28
Otras cuentas por cobrar	(986)	(256)
Aumento (disminución) en:		
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias	455	(114)
Impuestos y gastos acumulados	4,662	(604)
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(3,056)</u>	<u>(4,985)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	15,155	13,407
Actividades de inversión:		
Documentos por cobrar Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(29,082)	-
Dividendos cobrados de compañías subsidiarias	128,223	109,163
Inversión en compañías subsidiarias	<u>(5,391)</u>	<u>(3,856)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>93,750</u>	<u>105,307</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	<u>108,905</u>	<u>118,714</u>
Actividades de financiamiento:		
Préstamos Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	32,000	54,500
Intereses pagados a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(19,612)	(43,314)
Dividendos pagados	(115,346)	(108,335)
Reserva y prima en recolocación de acciones propias	(1,766)	(26,133)
Decremento en el capital social	<u>(239)</u>	<u>(1,117)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(104,963)</u>	<u>(124,399)</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	3,942	(5,685)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	<u>47,239</u>	<u>52,924</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo (incluye efectivo restringido por \$43,369)	<u>\$51,181</u>	<u>\$47,239</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos, excepto datos que se expresan en pesos)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A.B. de C.V. (la Compañía), es tenedora de acciones. La Compañía junto con sus compañías subsidiarias se dedican principalmente a la compra y venta de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio, residencial, industriales y turísticos, a la construcción, promoción y comercialización de los mismos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

Las subsidiarias de la Compañía llevan a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

La Compañía no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones de carácter laboral, los proyectos y su administración son ejecutados por medio de sus compañías subsidiarias.

2. Bases de presentación

a. Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

b. Estados financieros - Los estados financieros adjuntos, han sido preparados para cumplir con ciertas disposiciones legales, que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por separado se presentan estados financieros consolidados, los cuales fueron dictaminados sin salvedades el 30 de marzo de 2012, y deben ser consultados para la toma de decisiones.

La Compañía al 31 de diciembre de 2011 y 2010, es propietaria de las siguientes subsidiarias:

Grupo o Subsidiarias	Participación
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA)	100.0%
Consortio ARA, LLC (2)	100.0%
Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V. (3)	99.4%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación del 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Servicios Administrativos ARADCD, S.A. de C.V., Operadora de Espacios las Américas, S. de R.L., Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L., y Centro Veracruzano Río Medio, S. de R.L. quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

(2) La Compañía constituyó a Consortio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago en Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país. Durante 2011 la Compañía decidió cerrar esas oficinas.

(3) A partir del mes de abril de 2011 la Compañía consolida dentro de su información financiera a Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V. con una participación del 99.4% misma que se dedica al diseño y construcción de desarrollos habitacionales.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2011 y 2010, es 15.19% y 14.48%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 fueron 3.82% y 4.40%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

b. Efectivo y equivalentes de efectivo- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en certificados de la Tesorería de la Federación, fondos de inversión y mesa de dinero, de los cuales sus vencimientos son a menos de 90 días.

c. Inversión en acciones de subsidiarias- La inversión en acciones de compañías subsidiarias está valuada conforme al método de participación. Dicho valor es ajustado con posterioridad al reconocimiento inicial por la porción correspondiente tanto de las utilidades o pérdidas integrales de la subsidiaria como de la distribución de utilidades o reembolsos de capital de la misma. En caso de presentarse indicios de deterioro las inversiones en subsidiarias se someten a pruebas de deterioro.

d. Terrenos para desarrollo a largo plazo- Se valúan a su costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

e. Política de administración de riesgos financieros- Las actividades que realiza la Compañía la exponen a una diversidad de riesgos financieros que incluyen: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo de las tasas de interés, tales como el de inversión en títulos accionarios) el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. La Compañía busca minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en su desempeño financiero a través de un programa general de administración de riesgos. La Compañía utiliza instrumentos financieros para cubrir algunas exposiciones a los riesgos financieros alojados en el balance general (activos y pasivos reconocidos). La administración de riesgos financieros y el uso de instrumentos financieros se rige por las políticas de la Compañía aprobadas por el Consejo de Administración y el Comité de Finanzas y Planeación, se lleva cabo a través de su departamento de tesorería. La Compañía identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros de manera centralizada las exposiciones de sus subsidiarias operativas. El Consejo de Administración ha aprobado políticas generales escritas con respecto a la administración de riesgos financieros, así como las políticas y límites asociados a otros riesgos específicos. El cumplimiento de las políticas establecidas por la administración de la Compañía y los límites de exposición son revisados por el Comité de Finanzas y Planeación. El departamento de tesorería reporta sus actividades de forma trimestral al Comité de Finanzas y Planeación, un órgano del Consejo de Administración que monitorea los riesgos y las políticas implementadas para mitigar las exposiciones de riesgo.

f. Impuestos a la utilidad- El impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto empresarial a tasa única (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El impuesto al activo (IMPAC) que se espera recuperar, se registra como un crédito fiscal y se presenta en el balance general en el rubro de impuestos diferidos.

g. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

Efectivo y equivalentes de efectivo	2011	2010
	\$812	\$670
Inversiones disponibles a la vista	<u>7,000</u>	<u>3,200</u>
	<u>\$7,812</u>	<u>\$3,870</u>
Efectivo restringido (1)	<u>\$43,369</u>	<u>\$43,369</u>

(1) La Compañía celebró un contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los proveedores de la Compañía. Para estos fines se constituyó un patrimonio de reserva para pago, el cual sólo podrá ser utilizado en el caso de que exista un adeudo exigible e insoluto a cargo del fondo.

5. Inversión en acciones de subsidiarias

a. Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias que se valúan a través del método de participación son:

	Capital	% de	Valor	Utilidad	Participación
2011	contable	participación	contable de la participación	neta	en resultados
CIISA	\$8,573,424	99.6%	\$8,240,553	\$555,365	\$552,988
PUESA	41,994	99.9%	41,736	(4,807)	(4,807)
CUARA	917,156	99.9%	910,382	43,204	43,204
ACRE	32,333	99.1%	26,318	501	353
GAVI	79,354	99.9%	77,220	25,621	25,618
COVENSA	43,848	98.0%	42,971	14,207	13,923
DITA	199	100.0%	199	-	-
Consortio ARA, LLC	115	100.0%	115	65	65
Inmobiliaria el Globo	<u>37,400</u>	99.4%	<u>37,212</u>	<u>27,400</u>	<u>27,263</u>
Total	<u>\$9,725,823</u>		<u>\$9,376,706</u>	<u>\$661,556</u>	<u>\$658,607</u>
PDCC	<u>\$(106,406)</u>	99.9%	<u>\$(103,894)</u>	<u>\$(13,303)</u>	<u>\$(13,303)</u>

2010	Capital contable	% de participación	Valor contable de la participación	Utilidad neta	Participación en resultados
CIISA	\$8,146,819	99.6%	\$7,827,126	\$701,109	\$709,993
PUESA	46,801	99.9%	46,801	(4,969)	(4,969)
CUARA	873,952	99.9%	867,177	46,044	46,044
ACRE	31,832	99.1%	25,822	(7,505)	(7,435)
GAVI	53,733	99.9%	51,602	14,232	14,230
COVENSA	29,641	98.0%	17,911	3,571	3,500
DITA	199	100.0%	199	-	-
Consortio ARA, LLC	51	100.0%	51	-	-
Total	<u>\$9,183,028</u>		<u>\$8,836,689</u>	<u>\$752,482</u>	<u>\$761,363</u>
PDCC	<u>\$(88,475)</u>	99.9%	<u>\$(86,349)</u>	<u>\$(58,412)</u>	<u>\$(58,412)</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Compañía registró eliminaciones contra la inversión en compañías asociadas por la venta de terrenos, por \$67,315 y \$66,981, respectivamente.

La Compañía recibió dividendos de su subsidiaria CIISA por \$128,223.

b. Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Compañía y de sus subsidiarias, señaladas en la Nota 2c. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía como entidad económica debe basarse en dichos estados financieros consolidados, cuyos principales rubros al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	2011	2010 Reformulados
Balances generales consolidados		
Activo circulante	\$13,630,032	\$12,732,174
Efectivo restringido	43,369	43,369
Terrenos para desarrollo a largo plazo	1,755,276	1,818,965
Inversión en acciones de compañías asociadas	78,925	91,028
Inmuebles, maquinaria y equipo - Neto	<u>521,098</u>	<u>595,075</u>
Total	<u>\$16,028,700</u>	<u>\$15,280,611</u>
Pasivo circulante	\$2,560,092	\$2,991,540
Deuda a largo plazo	1,911,388	1,361,597
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	20,936	18,493
Beneficios a los empleados	52,824	34,560
Otros pasivos a largo plazo	51,551	42,628
Impuesto sobre la renta diferido	2,063,108	2,007,457
Capital contable	9,318,918	8,781,754
Participación no controladora	<u>49,883</u>	<u>42,582</u>
Total	<u>\$16,028,700</u>	<u>\$15,280,611</u>
Estado de resultados consolidado		
Ingresos	<u>\$6,837,486</u>	<u>\$7,371,001</u>
Utilidad de operación	<u>\$927,452</u>	<u>\$1,123,617</u>
Utilidad de la participación controladora	<u>\$654,515</u>	<u>\$719,052</u>

c. Reformulación de estados financieros

A partir del 1 de enero de 2011, algunas subsidiarias adoptaron las siguientes nuevas NIF por lo que reformularon sus estados financieros al 31 de diciembre de 2010.

NIF C-4, Inventarios- Esta norma menciona que en el costo de producción no es factible aplicar una metodología única, por lo que cada entidad, de acuerdo con su estructura y características, debe efectuar su determinación y que es necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados, tales como: Gastos de administración que no contribuyen a poner los inventarios en su condición actual, gastos de venta, importes anormales de desperdicio de materia prima, materiales, mano de obra y de otros costos de construcción, que afecten desfavorablemente y costos de almacenaje, a menos que éstos sean necesarios en el proceso productivo. Por lo que la Compañía aplicó a los gastos y costos los efectos determinados por la aplicación de esta norma en forma retrospectiva.

NIF C-5, Pagos anticipados- Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; por lo tanto, los anticipos para la compra de terrenos, anticipos a contratistas, proveedores de materiales y otros pagos que generen beneficios futuros deben ser clasificados en esta categoría.

Los efectos de estos los cambios contables antes mencionados son como sigue:

	Saldos reportados al 31 de diciembre de 2010	Efectos de adopción NIF C-4 y C-5	Saldos reformulados al 31 de diciembre de 2010
Estados de posición financiera			
Activo			
Total del activo circulante	\$14,250	\$-	\$14,250
Activos no circulantes	650,867	-	650,867
Inversión en acciones de subsidiarias	<u>9,452,210</u>	<u>(615,521)</u>	<u>8,836,689</u>
Total	<u>\$10,117,327</u>	<u>\$615,521</u>	<u>\$9,501,806</u>
Pasivo y capital contable			
Total del pasivo	\$720,052	\$-	\$720,052
Total del capital contable	<u>9,397,275</u>	<u>(615,521)</u>	<u>8,781,754</u>
Total	<u>\$10,117,327</u>	<u>\$(615,521)</u>	<u>\$9,501,806</u>

	Saldos reportados al 31 de diciembre de 2010	Efectos de adopción NIF C-4	Saldos reformulados al 31 de diciembre de 2010
Estados de resultados			
Participación en los resultados de compañías subsidiarias			
Costos y gastos	\$749,866	\$(46,915)	\$702,951
Otros ingresos - Neto	12,044	-	12,044
Resultado integral de financiamiento	31,836	-	31,836
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>(687)</u>	<u>-</u>	<u>(687)</u>
Impuestos a la utilidad	770,345	(46,915)	723,430
Utilidad neta	<u>4,378</u>	<u>-</u>	<u>4,378</u>
	<u>\$765,967</u>	<u>\$(46,915)</u>	<u>\$719,052</u>

d. Las compañías subsidiarias de la Compañía tienen compromisos y litigios derivados del curso normal de sus operaciones, los cuales en la opinión de la Compañía y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de sus operaciones.

6. Capital contable

a. El capital social está representando por 1,312,847,496 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

b. En asamblea general ordinaria anual de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011, se decretó y autorizó el pago de un dividendo por \$115,346, equivalente a \$0.0887 por acción.

c. En asamblea general ordinaria anual de accionistas celebrada el 22 de abril de 2010, se decretó y autorizó el pago de un dividendo por \$108,335, equivalente a \$0.083 por acción.

d. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se resolvió sobre la creación e implementación de un plan de asignación de acciones para ejecutivos y empleados. Al 31 de diciembre de 2011, no se ha ejercido dicho plan.

e. Durante el ejercicio de 2011 y 2010, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima de adquisición de \$(32,560) y \$(9,196), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tenía 11,516,400 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2011 fue de \$3.90 por acción.

f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, su importe asciende a \$212,937.

g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio. El capital de aportación y la utilidad fiscal, son como sigue:

	2011	2010
Cuenta de capital de aportación (CUCA)	\$1,690,182	\$1,628,150
Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)	<u>205,243</u>	<u>171,145</u>
Total	<u>\$1,895,425</u>	<u>\$1,799,295</u>

7. Saldos y operaciones con compañías subsidiarias

a. Las transacciones con subsidiarias efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2011	2010
Ingresos por servicios en otros ingresos	<u>\$32,097</u>	<u>\$27,015</u>
Ingresos por intereses	<u>\$41,037</u>	<u>\$39,698</u>
Gasto por intereses	<u>\$40,830</u>	<u>\$39,078</u>
Servicios administrativos	<u>\$1,200</u>	<u>\$1,200</u>
Dividendos cobrados	<u>\$128,223</u>	<u>\$109,163</u>

b. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010, los honorarios otorgados a miembros del consejo de administración por funciones propias de su actividad y emolumentos, \$5,089 y \$4,493, respectivamente.

c. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía tiene documentos por cobrar a largo plazo a PDCC por \$524,582 y \$495,500, respectivamente, con vencimiento en septiembre de 2014. Dichos documentos generaron intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 3 puntos porcentuales (tasa del 7.80% y 7.92% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente). Los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son de \$159,530 y \$111,927, respectivamente.

Cuentas y documentos por pagar:

	2011	2010
Documento por pagar a CIISA (1)	\$687,313	\$627,563
GAVI	<u>571</u>	<u>116</u>
	<u>\$687,884</u>	<u>\$627,679</u>

(1) La Compañía celebró un contrato de crédito con CIISA, el cual devenga intereses a la tasa de TIIE más 2 puntos porcentuales (tasa del 6.80% y 6.87% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente) y se pagará dependiendo de la recuperación de los documentos por cobrar descritos en el inciso c.

8. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y determina sus resultados fiscales de manera individual, es decir, tanto la controladora como sus subsidiarias no consolidan para efectos fiscales. También la Compañía está sujeta al IETU.

ISR- La tasa es de 30% para los años de 2011 y 2010, y será 30% para 2012, 29% para el año 2013 y 28% para 2014.

IETU- Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. A partir de 2010 la tasa es 17.5%. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquel en que por primera vez se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en los resultados de ejercicios anteriores y del año actual, de acuerdo a lo que se señala en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido, al 31 de diciembre, son:

	2011	2010
ISR diferido activo (pasivo):		
IMPAC pagado por recuperar	<u>\$8,661</u>	<u>\$9,889</u>
Estimación para valuación del activo por ISR diferido (1)	<u>(8,661)</u>	<u>(9,889)</u>
Impuesto diferido neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

(1) En la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2011 y 2010, no se incluyeron los efectos del IMPAC porque no existe una alta probabilidad de que puedan recuperarse.

El beneficio del IMPAC puede recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2011 son:

Año de vencimiento	IMPAC recuperable
2012	\$1,028
2013	1,400
2014	897
2015	975
2016	1,572
2017	<u>2,789</u>
	<u>\$8,661</u>

9. Efectos de la adopción de las Normas de Información Financiera Internacionales

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), estableció el requerimiento a ciertas entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) para que a partir del año 2012 elaboren y divulguen obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Los estados financieros que emitirá la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2012 serán sus primeros estados financieros anuales que cumplan con IFRS. La fecha de transición será el 1 de enero de 2011 y, por lo tanto, el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 será el periodo comparativo comprendido por la norma de adopción IFRS 1, Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera. De acuerdo a IFRS 1, la Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes y ciertas exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS.

a. La Compañía ha elegido las siguientes exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS como sigue:

Transacciones de pagos basados en acciones- Dado que la Compañía no tiene transacciones de pagos basados en acciones, esta exención no será aplicable a la fecha de transición.

Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos- La exención de reconocer las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos a su costo asumido, sólo es aplicable en los estados financieros individuales. Por lo tanto, no es aplicable en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos- Debido a que todas las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos adoptarán las IFRS en la misma fecha que la controladora, esta exención no será aplicable para la Compañía.

b. A continuación se resumen las principales diferencias preliminares que la Compañía ha identificado en su transición de las NIF a IFRS a la fecha de estos estados financieros consolidados, así como una estimación de los impactos significativos:

Efectos de la inflación- Conforme a IFRS, los efectos inflacionarios se reconocen en los estados financieros cuando la economía de la moneda utilizada por la Compañía califica como hiperinflacionaria. La economía mexicana dejó de ser hiperinflacionaria en 1999 y, en consecuencia, los efectos inflacionarios que fueron reconocidos por la Compañía hasta el 31 de diciembre de 2007 bajo NIF que se estima se reviertan, podrían representar un aumento a las utilidades acumuladas de aproximadamente \$328 millones, a la fecha de transición. Los impactos en el estado de resultados del ejercicio 2011 no son significativos.

Otras diferencias en presentación y revelaciones en los estados financieros- Generalmente, los requisitos de revelación de IFRS son más amplios que los de NIF, lo cual puede resultar en mayores revelaciones respecto de las políticas contables, juicios y estimaciones significativos, instrumentos financieros y administración de riesgos, entre otros. Además, pueden existir diferencias en presentación, por ejemplo, IFRS requiere la presentación de un estado de utilidad integral que no se requiere bajo NIF.

La información que se presenta en esta nota ha sido preparada de conformidad con las normas e interpretaciones emitidas y vigentes o emitidas y adoptadas anticipadamente, a la fecha de preparación de estos estados financieros consolidados. Las normas e interpretaciones que serán aplicables al 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellas que serán aplicables de manera opcional, no se conocen con certeza a la fecha de preparación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 adjuntos.

Adicionalmente, las políticas contables elegidas por la Compañía podrían modificarse como resultado de cambios en el entorno económico o en tendencias de la industria que sean observables con posterioridad a la emisión de estos estados financieros consolidados. La información que se presenta en esta Nota no pretende cumplir con IFRS, ya que sólo un grupo de estados financieros que comprenda los estados de posición financiera, de utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, junto con información comparativa y notas explicativas, puede proveer una presentación adecuada de la posición financiera de la Compañía, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo de conformidad con IFRS.

10. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 30 de marzo de 2012 por el C.P. J. Sacramento Soto Solís, Director de Administración y Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(R.- 346003)

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Consorcio ARA, S.A. B. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía) al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera Mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 3a, a partir del 1 de enero de 2011, la Compañía adoptó las siguientes nuevas disposiciones: Norma de Información Financiera (NIF) B-5, Información financiera por segmentos; NIF C-4, Inventarios y NIF C-5, Pagos anticipados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas.

30 de marzo de 2012.
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited
C.P. C. Rafael García Gómez
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

Activo	2011	2010
		Reformulados
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,042,981	\$ 1,167,525
Clientes-Neto	699,985	999,444
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	61,526	7,011
Inventarios	10,656,927	9,365,871
Inmuebles disponibles para venta	419,399	290,090
Acciones de club de golf disponibles para venta	209,718	209,718
Otros activos	<u>539,496</u>	<u>692,515</u>
Total del activo circulante	13,630,032	12,732,174
Efectivo restringido	43,369	43,369
Terrenos para desarrollo a largo plazo	1,755,276	1,818,965
Inversión en acciones de compañías asociadas	78,925	91,028
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	<u>521,098</u>	<u>595,075</u>
Total	<u>\$ 16,028,700</u>	<u>\$ 15,280,611</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 1,110,589	\$ 914,762

Porción circulante de las obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	27,726	31,089
Proveedores	463,195	696,652
Obligaciones por venta de contratos	-	284,813
Impuestos y gastos acumulados	880,509	951,345
Anticipos de clientes	<u>78,073</u>	<u>112,879</u>
Total del pasivo circulante	2,560,092	2,991,540
Deuda a largo plazo	1,911,388	1,361,597
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	20,936	18,493
Beneficios a los empleados	52,824	34,560
Otros pasivos a largo plazo	51,551	42,628
Impuesto sobre la renta diferido	<u>2,063,108</u>	<u>2,007,457</u>
Total del pasivo	<u>6,659,899</u>	<u>6,456,275</u>
Compromisos (Nota 21)		
Capital contable:		
Capital social	1,061,296	1,061,535
Prima en suscripción de acciones	567,810	567,810
Reserva para la adquisición de acciones propias	49,381	18,587
Prima en recolocación de acciones recompradas	(8,929)	23,631
Utilidades retenidas	<u>7,649,360</u>	<u>7,110,191</u>
Participación controladora	9,318,918	8,781,754
Participación no controladora	<u>49,883</u>	<u>42,582</u>
Total del capital contable	<u>9,368,801</u>	<u>8,824,336</u>
Total	<u>\$ 16,028,700</u>	<u>\$ 15,280,611</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos, excepto datos por acción que se expresan en pesos)

	2011	2010
		Reformulados
Ingresos	\$ 6,837,486	\$ 7,371,001
Costos	<u>4,754,183</u>	<u>5,099,536</u>
Utilidad bruta	2,083,303	2,271,465
Gastos generales y de administración	<u>1,155,851</u>	<u>1,147,848</u>
Utilidad de operación	<u>927,452</u>	<u>1,123,617</u>
Otros gastos-Neto	<u>18,305</u>	<u>53,995</u>
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto por intereses	49,852	67,078
Ingreso por intereses	(46,227)	(60,719)
(Utilidad) pérdida cambiaria-Neta	<u>(14,049)</u>	<u>4,862</u>
	<u>(10,424)</u>	<u>11,221</u>
Participación en las utilidades de compañías asociadas	<u>59,181</u>	<u>28,529</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	978,752	1,086,930
Impuestos a la utilidad	<u>321,432</u>	<u>365,006</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 657,320</u>	<u>\$ 721,924</u>
Participación controladora	\$ 654,515	\$ 719,052
Participación no controladora	<u>2,805</u>	<u>2,872</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 657,320</u>	<u>\$ 721,924</u>
Utilidad básica por acción	<u>\$ 0.51</u>	<u>\$ 0.55</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>1,301,606,179</u>	<u>1,302,320,854</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos, excepto datos por acción que se expresan en pesos)

	Capital social	Prima en suscripción de Acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Participación no controladora	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2010 (Reformulados)	\$ 1,062,652	\$ 567,810	\$ 35,524	\$ 32,827	\$ 6,499,474	\$ 38,663	\$ 8,236,950
Dividendos pagados \$0.083 pesos por acción	-	-	-	-	(108,335)	-	(108,335)
Recompra de acciones propias-Neto	(1,117)	-	(16,937)	(9,196)	-	-	(27,250)
Utilidad integral	-	-	-	-	<u>719,052</u>	<u>3,919</u>	<u>722,971</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2010 (Reformulados)	1,061,535	567,810	18,587	23,631	7,110,191	42,582	8,824,336
Dividendos pagados \$0.0887 pesos por acción	-	-	-	-	(115,346)	-	(115,346)
Recompra de acciones propias-Neto	(239)	-	30,794	(32,560)	-	-	(2,005)
Utilidad integral	-	-	-	-	<u>654,515</u>	<u>7,301</u>	<u>661,816</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$ 1,061,296</u>	<u>\$ 567,810</u>	<u>\$ 49,381</u>	<u>\$ (8,929)</u>	<u>\$ 7,649,360</u>	<u>\$ 49,883</u>	<u>\$ 9,368,801</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
METODO INDIRECTO
(en miles de pesos)

	2011	2010 Reformulados
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 978,752	\$ 1,086,930
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	103,657	112,993
Intereses a favor	(46,227)	(60,719)
Participación en las utilidades de compañías asociadas	(59,181)	(28,529)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	<u>242,065</u>	<u>218,361</u>
	1,219,066	1,329,036
(Aumento) disminución en:		
Cientes-Neto	299,459	(369,550)
Cuentas por cobrar a compañías asociadas	(54,515)	(5,883)
Inmuebles disponibles para venta	(129,309)	12,271
Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo	(1,227,367)	(905,899)
Otros activos	153,019	(13,423)
Aumento (disminución) en:		
Proveedores	(233,457)	300,594
Impuestos y gastos acumulados	(73,340)	(105,923)
Anticipos de clientes	(34,806)	(85,329)
Impuestos a la utilidad pagados	(261,285)	(439,770)
Beneficios a los empleados	18,264	10,789
Otros pasivos a largo plazo	<u>8,923</u>	<u>14,452</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(315,348)</u>	<u>(258,635)</u>
Actividades de inversión:		
Inversión en maquinaria y equipo	(30,600)	(58,092)
Intereses cobrados	46,227	60,719
Inversiones en compañías asociadas	4,384	(82,312)
Dividendos cobrados de compañías asociadas	66,900	35,000
Obligaciones por venta de contratos	<u>(284,813)</u>	<u>284,813</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(197,902)</u>	<u>240,128</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	<u>(513,250)</u>	<u>(18,507)</u>

Actividades de financiamiento:		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	378,333	1,221,594
Deuda a largo plazo	2,106,500	1,000,000
Pagos de porción circulante de la deuda a largo plazo	(1,543,382)	(1,485,230)
Pagos de deuda a largo plazo	(195,833)	(625,762)
Pagos de obligaciones de contratos de arrendamiento financiero	-	(25,458)
Dividendos pagados	(115,346)	(108,335)
Intereses pagados	(239,561)	(217,127)
Reserva y prima en recolocación de acciones propias	(1,766)	(26,133)
Recompra de acciones propias-neto	(239)	(1,117)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>388,706</u>	<u>(267,568)</u>
Disminución neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(124,544)	(286,075)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	<u>1,210,894</u>	<u>1,496,969</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo (incluye efectivo restringido por \$43,369)	<u>\$ 1,086,350</u>	<u>\$ 1,210,894</u>

Durante 2011 y 2010 la Compañía adquirió maquinaria, mobiliario y equipo a través de arrendamiento financiero por \$29,552 y \$25,561 respectivamente, por lo que no llevó a cabo la utilización de efectivo.

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos, excepto datos que se expresan en pesos)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la Compañía), se dedica a la compra y venta de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio, residencial, industriales y turísticos, a la construcción, promoción y comercialización de los mismos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales en México.

La Compañía lleva a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

2. Bases de presentación

Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo.

a. Consolidación de estados financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Consortio ARA, S.A.B. de C.V. (ARA) y los de sus Subsidiarias, en las que tiene control, cuya participación accionaria en su capital social al 31 de diciembre 2011 y 2010 se muestra a continuación:

Grupo o Subsidiarias	Participación
Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA)	100.0%
Consortio ARA, LLC (2)	100.0%
Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V. (3)	99.4%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación del 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Servicios Administrativos ARADCD, S.A. de C.V., Operadora de Espacios las Américas, S. de R.L., Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L. y Centro Veracruzano Río Medio, S. de R.L., quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

(2) La Compañía constituyó a Consortio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago en Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país. Durante 2010 la Compañía decidió cerrar esas oficinas.

(3) A partir del mes de abril de 2011 la Compañía consolida dentro de su información financiera a Inmobiliaria el Globo, S.A. de C.V. con una participación del 99.4% misma que se dedica al diseño y construcción de desarrollos habitacionales.

Las inversiones en asociadas en las cuales la Compañía tiene influencia significativa, pero no tiene control, se valúan de conformidad con lo indicado en la nota 3 i.

Los saldos y operaciones importantes entre las compañías consolidadas han sido eliminados.

b. Utilidad de operación - Se obtiene de disminuir a los ingresos los costos y gastos generales y de administración. Aun cuando la NIF B-3 Estado de resultados no lo requiere, se incluye este renglón en los estados consolidados de resultados que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

3. Resumen de las principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF). Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambios contables

A partir del 1 de enero de 2011, la Compañía adoptó las siguientes NIF:

NIF B-5, Información financiera por segmentos.- Establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; e información sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores.

NIF C-4, Inventarios.- Establece que la modificación relativa al costo de adquisición de inventarios sobre la base del costo o valor de mercado, el que sea menor, sólo debe hacerse sobre la base del valor neto de realización. Requiere ampliar algunas revelaciones principalmente sobre consumos de inventarios y pérdidas por deterioro. Ver nota 23.

NIF C-5, Pagos anticipados.- Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; requiere que se reconozca deterioro cuando pierdan su capacidad para generar dichos beneficios y su presentación en el balance general, en el activo circulante o largo plazo. Ver nota 23.

b. Reclasificaciones- Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2011.

c. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2011 y 2010, es 15.19% y 14.48%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 fueron 3.82% y 4.40%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

d. Efectivo y equivalentes de efectivo- Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento (RIF) del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en certificados de la Tesorería de la Federación, fondos de inversión y mesa de dinero, de los cuales sus vencimientos son a menos de 90 días.

e. Inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo:

1. Los materiales para construcción se registran a su costo de adquisición incluyendo todos los gastos incurridos inherentes. Las obras en proceso se valúan de igual forma al costo de adquisición. El saldo de obras y terrenos en proceso de desarrollo, representa el costo real incurrido, y corresponde a las viviendas por las cuales la Compañía no ha transferido a sus clientes la propiedad (ver inciso r).

2. Los terrenos en proceso de desarrollo y los terrenos para desarrollo a largo plazo se valúan a su costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaron a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

La Compañía revisa el valor en libros de los inventarios y terrenos para desarrollo a largo plazo con la finalidad de verificar que el valor de dichos inventarios, no exceda su costo o valor de mercado.

La Compañía revisa el valor en libros de los inventarios, ante la presencia de algún indicio de deterioro que llegara a indicar que su valor en libros pudiera no ser recuperable, estimado en valor neto de realización, cuya determinación se basa en la evidencia más confiable disponible al momento en que se hace la estimación del importe en que se espera realizarlos. El deterioro se registra si el valor neto de realización es menor que el valor en los libros. Los indicios de deterioro que se consideran son, entre otros, obsolescencia, baja en los precios de mercado, daño y compromisos de venta en firme.

f. Acciones de club de golf disponibles para su venta- Se registran al costo de adquisición o al valor de realización, el menor.

g. Inmuebles disponibles para venta- Se valúan a su costo de adquisición menos su depreciación acumulada o a su valor neto de realización, el menor. Estos activos están representados por las inversiones realizadas por la Compañía, en bienes inmuebles por los cuales la administración de la Compañía ha decidido llevar a cabo la venta parcial de los mismos de acuerdo a su modelo de negocios, en donde cuenta siempre con un socio.

h. Inmuebles, maquinaria y equipo- Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del INPC hasta esa fecha. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2011	2010
Edificio	38	29
Adaptaciones a oficinas arrendadas	4	5
Maquinaria y equipo	7	7
Equipo de transporte	3	3
Equipo de oficina	5	4

i. Inversión en acciones de compañías asociadas- Las inversiones permanentes en las entidades en las que se tiene influencia significativa pero no control, se reconocen a través del método de participación. Dicho valor es ajustado con posterioridad al reconocimiento inicial por la porción correspondiente tanto de las utilidades o pérdidas integrales de la asociada como de la distribución de utilidades o reembolsos de capital de la misma. En caso de presentarse indicios de deterioro las inversiones en asociadas se someten a pruebas de deterioro.

j. Deterioro de activos de larga duración en uso- La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se construyen, competencia y otros factores económicos y legales.

k. Política de administración de riesgos financieros- Las actividades que realiza la Compañía la exponen a una diversidad de riesgos financieros que incluyen: el riesgo de mercado (que incluye el riesgo de las tasas de interés y el de precios, tales como el de inversión en títulos accionarios y el de futuros de precios de bienes genéricos) el riesgo crediticio y el riesgo de liquidez. La Compañía busca minimizar los efectos negativos potenciales de estos riesgos en su desempeño financiero a través de un programa general de administración de riesgos. La Compañía utiliza instrumentos financieros derivados y no derivados para cubrir algunas exposiciones a los riesgos financieros alojados en el balance general (activos y pasivos reconocidos), así como fuera de éste (compromisos en firme y transacciones pronosticadas altamente probables de ocurrir). La administración de riesgos financieros y el uso de instrumentos financieros derivados y no derivados se rige por las políticas de la Compañía aprobadas por el Consejo de Administración y el Comité de Finanzas y Planeación, se lleva cabo a través de su departamento de tesorería. La Compañía identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros de manera centralizada las exposiciones de sus subsidiarias operativas. El Consejo de Administración ha aprobado políticas generales escritas con respecto a la administración de riesgos financieros, así como las políticas y límites asociados a otros riesgos específicos. El cumplimiento de las políticas establecidas por la administración de la Compañía y los límites de exposición son revisados por el Comité de Finanzas y Planeación. El Departamento de Tesorería reporta sus actividades de forma trimestral al Comité de Finanzas y Planeación, un órgano del Consejo de Administración que monitorea los riesgos y las políticas implementadas para mitigar las exposiciones de riesgo.

l. Instrumentos financieros- La Compañía obtiene financiamientos a tasa variable y con la finalidad de reducir su exposición a riesgos de volatilidad en tasas de interés, en algunos contratos de financiamiento le obligan a contratar instrumentos financieros para determinar un techo en las tasas de interés (CAP). La negociación con instrumentos financieros se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y con las instituciones que le proporcionan el financiamiento. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros, sino únicamente con la intención de reducir riesgos en la volatilidad de tasas de interés asociadas con los créditos contratados.

La Compañía reconoce todos los activos o pasivos que surgen de las operaciones con instrumentos financieros en el balance general a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia. El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado, se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero.

Los instrumentos financieros designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: **(1)** Cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del instrumento como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; **(2)** Cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad integral y se aplica a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados.

Los instrumentos financieros, aunque son contratados con fines de cobertura desde una perspectiva económica, por no cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad, para efectos contables, se han designado como de negociación. La fluctuación en el valor razonable de esos instrumentos se reconoce en el RIF.

m. Obligaciones por venta de contratos- Al 31 de diciembre de 2010, se tenían programas de venta de contratos con una institución financiera (programa de factorización), dichos contratos corresponden a la construcción, administración y comercialización de desarrollos de vivienda. Por medio de este programa, se transfieren de manera efectiva los riesgos y beneficios asociados con las cuentas por cobrar que se obtendrán de estos contratos y el pasivo representaba la obligación de la Compañía por la factorización de contratos de construcción, administración y comercialización de desarrollos de vivienda celebrados con los clientes, esta obligación sería cubierta una vez que se llevara a cabo la cobranza de las facturas relacionadas con dichos contratos. El contrato de factoraje que se tenía celebrado estipulaba una tasa de descuento, que corresponde a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más 2.25 puntos porcentuales y venció el 16 de marzo de 2011.

n. Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado que probablemente resulte en una salida de recursos económicos y pueda ser estimada razonablemente.

o. Beneficios directos a los empleados- Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.

p. Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras- El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.

q. Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)- La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generación de un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.

r. Reconocimiento de ingresos y costos, anticipos de clientes- Los ingresos se reconocen cuando la Compañía transfiere a sus clientes los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes inmuebles, lo cual normalmente ocurre al momento de la escrituración o entrega de los mismos. Por otra parte, en el pasivo circulante se muestra el saldo de anticipos de clientes que representa los recursos recibidos en efectivo de los clientes, antes de la escrituración de los bienes inmuebles, por concepto de enganche, gastos y pagos recibidos durante la etapa de preventa.

En los contratos de construcción y prestación de servicios de construcción, la Compañía reconoce los ingresos a través del método de por ciento de obra ejecutada, por referencia a la etapa de terminación de conformidad con el Boletín D-7 Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital, identificando los ingresos en proporción a los costos incurridos, mediante la aprobación del avance de obra por parte de los clientes.

Los costos de construcción, prestación de servicios de construcción y venta de bienes inmuebles, de desarrollos inmobiliarios, incluyen el terreno, los materiales, subcontratos, y todos los costos indirectos relacionados con dichos desarrollos, tales como mano de obra indirecta, compras, reparaciones y depreciación. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurrían.

Los ingresos y costos por arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales se reconocen conforme se devengan (ver nota 20).

s. Impuestos a la utilidad- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El impuesto al activo (IMPAC) que se espera recuperar, se registra como un crédito fiscal y se presenta en el balance general en el rubro de impuestos diferidos.

t. Transacciones en moneda extranjera- Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

u. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2011	2010
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 146,471	\$ 170,309
Inversiones disponibles a la vista	<u>896,510</u>	<u>997,216</u>
	<u>\$ 1,042,981</u>	<u>\$ 1,167,525</u>
Efectivo restringido (1)	<u>\$ 43,369</u>	<u>\$ 43,369</u>

(2) La Compañía celebró un contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los proveedores de la Compañía. Para estos fines se constituyó un patrimonio de reserva para pago, el cual sólo podrá ser utilizado en el caso de que exista un adeudo exigible e insoluto a cargo del fondo.

5. Clientes

	2011	2010
Como promotor:		
Clientes por escrituración	\$ 711,046	\$ 558,158
Clientes como constructor	7,892	479,282
Clientes por arrendamiento de locales comerciales	<u>4,596</u>	<u>3,043</u>
	723,534	1,040,483
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(23,549)</u>	<u>(41,039)</u>
	<u>\$ 699,985</u>	<u>\$ 999,444</u>

Los clientes por escrituración se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2011	2010
INFONAVIT (Incluye esquema de cofinanciamiento)	\$ 286,470	\$ 290,342
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>424,576</u>	<u>267,816</u>
	<u>\$ 711,046</u>	<u>\$ 558,158</u>

6. Inventarios

a. Los inventarios se integran como sigue:

	2011	2010
Obras en proceso (1)	\$ 6,319,829	\$ 5,207,255
Terrenos en proceso de desarrollo	2,520,745	2,613,595
Terrenos para desarrollo a corto plazo	1,278,802	1,067,647
Almacén de materiales para construcción	307,782	288,803
RIF capitalizado	<u>229,769</u>	<u>188,571</u>
	<u>\$ 10,656,927</u>	<u>\$ 9,365,871</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, en el saldo de obras en proceso se tienen 1,842 y 2,797 viviendas terminadas, respectivamente.

b. La Compañía sigue la política de localizar y adquirir terrenos cada año para la apertura de nuevos desarrollos, clasificando dentro del corto plazo los inventarios de los proyectos que actualmente se están desarrollando o que se estima se van a desarrollar en el ciclo de operaciones de la Compañía y a largo plazo aquellos terrenos por los cuales aún no existen planes para su desarrollo.

c. La capitalización del RIF se calcula con base en el promedio ponderado de las adquisiciones en obras y terrenos en proceso que se tienen como activos calificables y que aún no han finalizado. En 2011 y 2010, el promedio de activos calificables ascendió a \$2,761,389 y \$2,302,302, respectivamente.

Así mismo, al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se capitalizó RIF por \$192,214 y \$151,283 en el saldo de inventarios y fueron transferidos al costo \$201,327 y \$129,141, respectivamente.

La tasa promedio de capitalización anualizada de 2011 y 2010 fue del 6.59% y 6.37%, respectivamente.

7. Instrumentos financieros

La Compañía contrató durante 2011 y 2010 créditos con vencimiento entre 2013 y 2020 como sigue:

Créditos	Tasa TIIE +	CAP %	FLOOR %
\$ 800,000	2.00	7.5	4.8
350,000	2.25	8.0	N/A
56,500	3.50	10.0	N/A
500,000	2.25	7.0	N/A
500,000	2.25	7.5	N/A

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía lleva pagado por concepto de prima neta un importe de \$7,517; la disminución en el valor razonable del instrumento se reconoció en el resultado integral de financiamiento. Dadas las características de contratación de los instrumentos financieros la Compañía no requiere fuentes de liquidez; la prima pagada protege los movimientos de la tasa de referencia TIIE por arriba del 7.0%, 7.5%, 8.0% y 10.0%, y en algunos créditos cobra una prima por ejercer su derecho en la opción de venta a la fecha de liquidación por los movimientos de la tasa de referencia TIIE por abajo del 4.8%, y no hubo cambios en su situación financiera que implicaran variaciones relevantes en el flujo de efectivo, de tal forma que la liquidez de la misma, no se verá afectada o en riesgo.

8. Inmuebles disponibles para venta

	2011	2010
Edificio para arrendamiento	\$ 125,938	\$ 101,534
Comisiones por contratos de arrendamiento	<u>805</u>	<u>620</u>
	126,743	102,154
Depreciación acumulada	<u>(12,410)</u>	<u>(10,206)</u>
	114,333	91,948
Terrenos	305,066	192,344
Construcción en proceso	<u>-</u>	<u>5,798</u>
	<u>\$ 419,399</u>	<u>\$ 290,090</u>

9. Otros activos

	2011	2010
Otras cuentas por cobrar	\$ 52,786	\$ 62,521
Impuestos por recuperar, principalmente ISR	132,909	232,776
Pagos anticipados	23,704	15,482
Depósitos en garantía	106,858	83,988
Anticipo a proveedores	<u>223,239</u>	<u>297,748</u>
	<u>\$ 539,496</u>	<u>\$ 692,515</u>

10. Inversión en acciones de compañías asociadas

Las inversiones en acciones de compañías asociadas que se valúan a través del método de participación son:

Compañía asociada	% de participación	Valor contable de la participación		Participación en los resultados	
		2011	2010	2011	2010
Centro San Miguel, S. de R.L. (1) (2) (CSM)	50.00	\$ 6,891	\$ 1,747	\$ 6,736	\$ 3,144
Centro Regional las Américas, S. de R.L. (1) (2) (CRAS)	50.00	21,456	8,476	55,604	39,227
Centro San Francisco, S. de R.L. (1) (2)	50.00	-	-	(4,638)	(11,343)
Exhibidora Cinematográfica San Francisco, S. de R.L. (3)	50.00	-	-	(2,945)	(3,174)
Fideicomiso - 738 (4)	50.00	<u>50,578</u>	<u>80,805</u>	<u>4,424</u>	<u>675</u>
		<u>\$ 78,925</u>	<u>\$ 91,028</u>	<u>\$ 59,181</u>	<u>\$ 28,529</u>

(1) El objeto principal de estas inversiones es la construcción, comercialización, arrendamiento y administración, de todo tipo de proyectos inmobiliarios incluyendo centros comerciales.

(2) Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se han registrado eliminaciones contra la inversión en compañías asociadas por la venta de terreno, intereses y prestación de servicios administrativos capitalizados por \$67,315 y \$66,981, respectivamente.

(3) El objeto principal de esta inversión es la compra, venta, uso o explotación, de establecimientos comerciales destinados a la operación de salas cinematográficas.

(4) El 29 de enero de 2011, Plaza Cañada Huehuetoca, S. de R.L. subsidiaria de PDCC, celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de administración con MRP Huehuetoca, S. de R.L., con una participación del 50%. El objeto de este fideicomiso es de llevar a cabo la planeación, diseño, construcción y operación de un centro comercial, el cual fue inaugurado en diciembre de 2010.

11. Inmuebles, maquinaria y equipo

La conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del ejercicio 2011 y 2010, es como sigue:

	Saldos al 31 de diciembre de 2010			Saldos al 31 de diciembre de 2011	
		Adiciones	Bajas		
Inversión:					
Edificios	\$ 68,029	\$ 323	\$ 30,491	\$ 37,861	
Adaptaciones a oficinas arrendadas	60,231	-	-	60,231	
Unicentros y minicentros para arrendamiento	30,083	-	-	30,083	
Maquinaria y equipo	1,004,029	32,981	41,314	995,696	
Equipo de transporte	146,265	11,279	32,595	124,949	
Mobiliario y equipo de oficina	80,746	6,863	3,818	83,791	
Terreno	37,999	-	1,982	36,017	
Mejoras y adaptaciones en proceso	<u>7,692</u>	<u>5,182</u>	<u>-</u>	<u>12,874</u>	
Total de inversión	1,435,074	56,628	110,200	1,381,502	
Depreciación:					
Edificios	(22,900)	(1,101)	14,959	(9,042)	
Adaptaciones a oficinas arrendadas	(17,105)	(8,552)	-	(25,657)	
Unicentros y minicentros para arrendamiento	(12,070)	(427)	-	(12,497)	
Maquinaria y equipo	(685,150)	(64,059)	30,848	(718,361)	
Equipo de transporte	(75,101)	(16,431)	29,458	(62,074)	
Mobiliario y equipo de oficina	(27,673)	(12,761)	7,661	(32,773)	
Total de depreciación acumulada	<u>(839,999)</u>	<u>(103,331)</u>	<u>82,926</u>	<u>(860,404)</u>	
Inversión neta	<u>\$ 595,075</u>	<u>\$ (46,703)</u>	<u>\$ 27,274</u>	<u>\$ 521,098</u>	

	Saldos al 31 de diciembre de 2009			Saldos al 31 de diciembre de 2010	
		Adiciones	Bajas		
Inversión:					
Edificios	\$ 68,029	\$ -	\$ -	\$ 68,029	
Adaptaciones a oficinas arrendadas	59,863	368	-	60,231	
Unicentros y minicentros para arrendamiento	34,656	-	4,573	30,083	
Maquinaria y equipo	1,032,654	13,923	42,548	1,004,029	
Equipo de transporte	146,147	37,627	37,509	146,265	
Mobiliario y equipo de oficina	81,512	8,028	8,794	80,746	
Terreno	32,915	5,084	-	37,999	
Mejoras y adaptaciones en proceso	<u>7,957</u>	<u>-</u>	<u>265</u>	<u>7,692</u>	
Total de inversión	1,463,733	65,030	93,689	1,435,074	
Depreciación:					
Edificios	(21,799)	(1,101)	-	(22,900)	
Adaptaciones a oficinas arrendadas	(8,725)	(8,380)	-	(17,105)	
Unicentros y minicentros para arrendamiento	(11,216)	(854)	-	(12,070)	
Maquinaria y equipo	(644,566)	(82,612)	42,028	(685,150)	
Equipo de transporte	(97,296)	(14,823)	37,018	(75,101)	

Mobiliario y equipo de oficina	(26,690)	(8,831)	7,848	(27,673)
Total de depreciación acumulada	<u>(810,292)</u>	<u>(116,601)</u>	<u>86,894</u>	<u>(839,999)</u>
Inversión neta	<u>\$ 653,441</u>	<u>\$ (51,571)</u>	<u>\$ 6,795</u>	<u>\$ 595,075</u>

	2011	2010
Maquinaria, equipo y mobiliario adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero—neto de depreciación acumulada de \$472,452 y 429,281 al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente)	<u>\$ 147,840</u>	<u>\$ 180,158</u>

12. Impuestos y gastos acumulados

	2011	2010
Impuestos, excepto IETU e ISR	\$ 111,772	\$ 168,717
Gastos acumulados	197,576	158,428
Factoraje sin recurso	227,214	326,974
Intereses por pagar	6,372	3,868
Fondos retenidos en garantía	324,408	282,449
Beneficios directos a empleados	<u>13,167</u>	<u>10,909</u>
	<u>\$ 880,509</u>	<u>\$ 951,345</u>

13. Deuda a largo plazo

	2011	2010
Préstamo simple con garantía hipotecaria de un terreno inmobiliario con BBVA Bancomer, S.A. por \$561,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 2.75 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.50%; el principal es pagadero semestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 17 de diciembre de 2012, al 31 de diciembre de 2011 fue liquidado anticipadamente (tasa efectiva de interés 7.62% al 31 de diciembre de 2010).	\$ -	\$ 400,000

Préstamo simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$350,000, el cual devenga intereses mensualmente a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.0%; el principal es pagadero trimestralmente con un año de gracia y los intereses mensualmente, con vencimiento el 10 de marzo de 2014 (tasa efectiva de interés del 7.06% al 31 de diciembre de 2011).

	350,000	-
--	---------	---

Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$600,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 7.5%; el principal es pagadero semestralmente y los intereses mensualmente con vencimiento el 30 de marzo de 2014 (tasa efectiva de interés del 6.80% al 31 de diciembre de 2011).

	500,000	-
--	---------	---

Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$200,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 7.5%; el principal es pagadero semestralmente y los intereses mensualmente con vencimiento el 30 de marzo de 2014 (tasa efectiva de interés del 6.80% al 31 de diciembre de 2011).

	166,667	-
--	---------	---

Préstamo simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$150,000, el cual devenga intereses mensualmente a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.0%; el principal es pagadero trimestralmente con un año de gracia y los intereses mensualmente, con vencimiento el 8 de agosto de 2014 (tasa efectiva de interés del 7.04% al 31 de diciembre de 2011).

	150,000	-
--	---------	---

Préstamo simple sin garantía con Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensualmente a la TIIE más 2.5 puntos porcentuales, el 48% del principal es pagadero mensualmente y con un año de gracia, y el 52% restante del principal es pagadero al vencimiento, los intereses serán pagaderos mensualmente con vencimiento el 15 de diciembre de 2014 (tasa efectiva de interés del 7.31% al 31 de diciembre de 2011).

	500,000	-
--	---------	---

Préstamo simple sin garantía con Banco Regional de Monterrey, S.A. por \$200,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, el principal y los intereses serán pagaderos mensualmente, con vencimiento el 28 de septiembre de 2015 (tasa efectiva de interés del 7.05% al 31 de diciembre de 2011).	187,500	-
Préstamo simple con garantía con Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$66,000, el cual devenga intereses mensualmente a la TIIE más 3.5 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 10%, aproximadamente el 17% del principal es pagadero mensualmente con un año de gracia, y el 83% restante al vencimiento, los intereses serán pagaderos mensualmente con vencimiento el 25 de julio de 2020 (tasa efectiva de interés del 8.29% al 31 de diciembre de 2011).	56,500	-
Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 9 de junio de 2013 (tasa efectiva de interés del 5.31% y 5.37% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	150,000	250,000
Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 1 punto porcentual, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal e intereses son pagaderos mensualmente y con vencimiento el 26 de mayo de 2016 (tasa efectiva de interés del 5.81% y 5.87% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	220,833	270,833
Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.97 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 9.00%; el principal e intereses son pagaderos semestralmente y con vencimiento el 30 de mayo de 2013 (tasa efectiva de interés del 6.77% y 5.87% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	107,143	178,572
Préstamo simple sin garantía con BBVA Bancomer, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 14 de junio de 2012 (tasa efectiva de interés del 5.31% y 5.38% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	50,000	150,000
Préstamo simple sin garantía con Banco Santander México, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses trimestrales a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 7.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 7 de julio de 2013 (tasa efectiva de interés del 7.05% y 7.11% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	291,667	458,333
Préstamo simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$500,000, el cual devenga intereses trimestrales a la TIIE más 2.25 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 7.50%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 20 de septiembre de 2013 (tasa efectiva de interés del 7.06% y 7.11% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	291,667	458,333
Préstamo simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$300,000, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 0.50 puntos porcentuales, sin que dicha tasa sea mayor al 8.00%; el principal es pagadero trimestralmente y los intereses mensualmente, con vencimiento el 26 de junio de 2012 (tasa efectiva de interés del 5.41% y 5.40% al 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente).	-	90,000

Crédito puente hipotecario con garantía de un inventario inmobiliario con Banco Santander México, S.A. por \$135,993, el cual devenga intereses mensuales a la TIIE más 4.00 puntos porcentuales, los intereses son pagaderos mensualmente y principal con vencimiento el 2 de febrero de 2013, dicho préstamo se pagó por anticipado (tasa efectiva de interés del 8.89% al 31 de diciembre de 2010).

	-	<u>20,288</u>
	3,021,977	2,276,359
Menos-Porción circulante del pasivo a largo plazo	<u>(1,110,589)</u>	<u>(914,762)</u>
Pasivo a largo plazo	<u>\$ 1,911,388</u>	<u>\$ 1,361,597</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2011, son:

2013	\$ 1,050,604
2014	698,200
Años posteriores	<u>162,584</u>
	<u>\$ 1,911,388</u>

Los contratos de los préstamos de instituciones financieras contienen cláusulas restrictivas, las cuales obligan a la Compañía, entre otras cosas, a mantener ciertas razones financieras y a cumplir con otras obligaciones de hacer y no hacer, durante la vigencia de los mismos. Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía ha cumplido dichas restricciones y obligaciones.

Durante 2011 y 2010, la Compañía utilizó líneas de crédito disponiendo de un importe de \$2,484,833 y \$2,221,594, de las cuales se liquidaron \$1,739,215 y \$2,110,992, en cada año, respectivamente.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2011 la Compañía cuenta con líneas de crédito vigentes con diversas instituciones financieras por un total de \$1,918,362.

14. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero

a. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero de equipo con una tasa anual de interés promedio ponderada del 7.37% al 31 de diciembre de 2011.

b. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

	2011	2010
Acreedores por contratos de arrendamiento	\$ 48,662	\$ 49,582
Porción circulante de las obligaciones	<u>(27,726)</u>	<u>(31,089)</u>
Porción a largo plazo de arrendamiento capitalizable	<u>\$ 20,936</u>	<u>\$ 18,493</u>

El pasivo por contratos de arrendamiento capitalizable vence como sigue:

Año que terminará

el 31 de diciembre de

2013	\$ 17,052
2014	<u>3,884</u>
	<u>\$ 20,936</u>

15. Beneficios a los empleados

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, ascendió a \$36,266 y \$11,318 en 2011 y 2010, respectivamente. El pasivo por estos conceptos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 fue de \$52,824 y \$34,560, respectivamente. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

16. Capital contable

d. El capital social está representando por 1,312,847,496 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

e. En asamblea general ordinaria anual de accionistas celebrada el 28 de abril de 2011, se decretó y autorizó el pago de un dividendo por \$115,346, equivalente a \$0.0887 por acción.

f. En asamblea general ordinaria anual de accionistas celebrada el 22 de abril de 2010, se decretó y autorizó el pago de un dividendo por \$108,335, equivalente a \$0.083 por acción.

g. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se resolvió sobre la creación e implementación de un plan de asignación de acciones para ejecutivos y empleados. Al 31 de diciembre de 2011, no se ha ejercido dicho plan.

h. Durante el ejercicio de 2011 y 2010, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima de adquisición de \$(32,560) y \$(9,196), respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tenía 11,516,400 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones de la Compañía al 31 de diciembre de 2011 fue de \$3.90 por acción.

i. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, su importe asciende a \$212,937.

j. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de la distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio. El capital de aportación y la utilidad fiscal consolidada, son como sigue:

	2011	2010
Cuenta de capital de aportación	\$ 1,690,182	\$ 1,628,150
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>4,046,536</u>	<u>3,498,947</u>
Total	<u>\$ 5,736,718</u>	<u>\$ 5,127,097</u>

17. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2011	2010
Miles de dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	4,220	4,141
Pasivos monetarios	<u>(247)</u>	<u>(209)</u>
Posición activa, neta	<u>3,973</u>	<u>3,932</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ 55,423</u>	<u>\$ 48,560</u>

Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2011	2010
	(en miles de dólares estadounidenses)	
Adquisición de equipo	<u>512</u>	<u>668</u>
Renta de inmuebles	<u>2,194</u>	<u>2,000</u>

b. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	Al 31 de diciembre de		30 de marzo de
	2011	2010	2012
Dólar estadounidense	\$ 13.95	\$ 12.35	\$ 12.81

18. Transacciones con partes relacionadas

a. La Compañía efectuó transacciones con sus compañías asociadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2011	2010
Administración de desarrollos comerciales	<u>\$ 3,661</u>	<u>\$ 6,362</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 6,419</u>	<u>\$ 6,613</u>
Intereses	<u>\$ 1,106</u>	<u>\$ -</u>
Comisiones	<u>\$ 23</u>	<u>\$ 66</u>

b. La Compañía efectuó transacciones con otras partes relacionadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2011	2010
Ingresos:		
Personal gerencial clave o directivos relevantes:		
Venta de viviendas	<u>\$ 9,800</u>	<u>\$ 13,783</u>

Costos:

Personal gerencial clave o directivos relevantes:

Beneficios directos	<u>\$ 109,283</u>	<u>\$ 116,537</u>
Miembros del Consejo Administración:		
Honorarios por funciones propias de su actividad	<u>\$ 2,425</u>	<u>\$ 2,391</u>
Emolumentos	<u>\$ 2,664</u>	<u>\$ 2,102</u>
Arrendamiento de inmuebles	<u>\$ 1,400</u>	<u>\$ 358</u>
Arrendamiento de infraestructura telefónica	<u>\$ 165</u>	<u>\$ 221</u>
Publicidad	<u>\$ 626</u>	<u>\$ 626</u>

19. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y determina sus resultados fiscales de manera individual, es decir, tanto la controladora como sus subsidiarias no consolidan para efectos fiscales. También la Compañía está sujeta al IETU.

ISR- La tasa es de 30% para los años de 2011 y 2010, y será 30% para 2012, 29% para el año 2013 y 28% para 2014.

IETU- Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. A partir de 2010 la tasa es 17.5%. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquel en que por primera vez se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Para efectos fiscales del ISR, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de inventarios y en dicho año se permitió optar por acumular el saldo del inventario al 31 de diciembre de 2004 en un periodo de 11 a 12 años, determinados con base en las reglas fiscales de acuerdo con su rotación. El saldo del inventario antes mencionado neto al 31 de diciembre de 2011 y 2010 asciende a \$1,759,054 y \$2,185,893, respectivamente. También se disminuye en su totalidad la PTU que se paga.

Con base en los resultados de ejercicios anteriores y del año actual, de acuerdo a lo que se señala en la INIF 8, Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

a. Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2011	2010
ISR:		
Causado	\$ 264,447	\$ 324,124
Diferido	65,687	12,745
Variación en la estimación para activo por impuesto diferido no recuperable	<u>(8,702)</u>	<u>28,137</u>
	<u>\$ 321,432</u>	<u>\$ 365,006</u>

La tasa efectiva del ISR de 2011 y 2010 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de la inflación.

b. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por impuesto sobre la renta diferido, son:

	2011	2010
Impuesto sobre la renta diferido activo (pasivo):		
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	\$ (2,035,955)	\$ (1,954,311)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(75,504)	(80,558)
Anticipos de clientes	3,825	21,103
Estimación para cuentas de cobro dudoso	3,738	3,203
Otros, neto	<u>9,986</u>	<u>3,106</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(2,093,910)	(2,007,457)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	80,425	68,982
Impuesto al activo pagado por recuperar	<u>17,277</u>	<u>18,990</u>
	<u>97,702</u>	<u>87,972</u>
Estimación para valuación del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	<u>(66,900)</u>	<u>(87,972)</u>
Pasivo a largo plazo neto	<u>\$ (2,063,108)</u>	<u>\$ (2,007,457)</u>

(1) La estimación para valuación corresponde al impuesto sobre la renta diferido activo de ARA y PDCC generado en forma individual, cuyo beneficio no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

c. Los beneficios de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2011 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2012	\$ -	\$ 2,756
2013	-	3,015
2014	11,886	2,213
2015	17,222	2,527
2016	30,129	3,976
2017	13,245	2,790
2018	16,268	-
2019	56,880	-
2020	59,133	-
2021	<u>63,321</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 268,084</u>	<u>\$ 17,277</u>

20. Información por actividades de negocio

La información por actividades de negocio se presenta con base en el enfoque gerencial, y adicionalmente se presenta información por línea de negocio y zona geográfica:

a. Información por actividades de negocio- La Compañía opera como promotor, constructor y arrendador, como se explica en la Nota 1. Cierta información respecto a ingresos y costos relativos a tal actividad, es la siguiente:

	2011	2010
		Reformulados
Ingresos:		
Como promotor	\$ 6,579,414	\$ 6,658,827
Como constructor (Nota 21. h.)	75,664	472,007
Como prestador de servicios	28,292	51,769
Venta de terrenos	142,061	176,093
Arrendamiento de centros y locales comerciales (1)	<u>12,055</u>	<u>12,305</u>
	<u>\$ 6,837,486</u>	<u>\$ 7,371,001</u>
	2011	2010
		Reformulados
Costos:		
Como promotor	\$ 4,567,701	\$ 4,560,218
Como constructor (Nota 21. h.)	58,927	357,780
Como prestador de servicios	20,905	37,697
Venta de terrenos	96,515	133,071
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>10,135</u>	<u>10,770</u>
	<u>\$ 4,754,183</u>	<u>\$ 5,099,536</u>

(1) El importe de la rentas proviene de arrendamientos de unicentros y minicentros comerciales, las cuales se establecieron al inicio del contrato y se incrementan conforme a la inflación del año, renovables en forma anual. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se tienen contratados arrendamientos con vencimientos anuales por un monto aproximado de \$29,685 y \$15,621, respectivamente.

Los ingresos y costos como promotor se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2011	2010
Ingresos:		
INFONAVIT (Incluye esquema de cofinanciamiento)	\$ 3,307,172	\$ 3,699,157
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>3,272,242</u>	<u>2,959,670</u>
	<u>\$ 6,579,414</u>	<u>\$ 6,658,827</u>

Costos:		
INFONAVIT (Incluye esquema de cofinanciamiento)	\$ 2,331,942	\$ 2,552,720
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>2,235,759</u>	<u>2,007,498</u>
	<u>\$ 4,567,701</u>	<u>\$ 4,560,218</u>

Los ingresos como promotor, contratista y por arrendamiento de centros y locales comerciales de la Compañía son realizados en su totalidad en México.

b. Información general por líneas de negocio

	2011	2010
Ingresos		
Progresiva	\$ 1,336,210	\$ 1,581,241
Interés social	1,924,299	2,224,356
Medio	2,381,758	1,838,917
Residencial	937,147	1,014,304
Como constructor	75,664	472,007
Otros proyectos inmobiliarios	<u>182,408</u>	<u>240,176</u>
	<u>\$ 6,837,486</u>	<u>\$ 7,371,001</u>

c. Informes general por zona geográfica

	2011	2010
Ingresos		
Estado de México	\$ 2,280,666	\$ 2,582,228
Morelos	680,377	774,082
Veracruz	492,237	338,168
Quintana Roo	437,710	458,175
Nuevo León	432,420	452,836
Querétaro	414,006	441,209
Puebla	335,864	374,127
Baja California	291,788	256,726
Jalisco	284,721	434,489
Distrito Federal	272,868	94,227
Hidalgo	238,897	236,807
Guerrero	214,689	193,100
Nayarit	128,775	202,409
Guanajuato	66,632	111,527
Michoacán	47,539	43,325
Tamaulipas	20,477	87,448
Chihuahua	13,661	49,943
Sonora	<u>1,751</u>	<u>-</u>
	6,655,078	7,130,826
Otros proyectos inmobiliarios	<u>182,408</u>	<u>240,175</u>
Total	<u>\$ 6,837,486</u>	<u>\$ 7,371,001</u>

21. Compromisos

a. Fideicomiso de Garantía y Administración- En octubre de 2003, la Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional de 2,308 casas habitación destinado a los trabajadores del Gobierno del Estado de Michoacán y de locales comerciales en Capula, Morelia. El desarrollo se divide en el proyecto ARA, el proyecto SARE, un Area Comercial Básica, un Area Comercial y Tierra Breña. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes- Los participantes son: Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Fideicomitente y Fideicomisaria A) IVEMO; Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) CIISA; FISARE, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) FISARE y Banco Azteca, S.A. (Fiduciaria) Banco Azteca.

Aportaciones- Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: IVEMO aporta el terreno en Capula, Morelia (el "inmueble") y la concesión de los derechos de agua, CIISA y SARE aportan cada uno el 50% de la urbanización, edificación y obras internas en los proyectos ARA y SARE, respectivamente.

Contraprestación- Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales en los proyectos ARA y SARE, IVEMO recibe el 8% del precio de venta de cada vivienda, y CIISA y SARE reciben cada uno el 92%, respectivamente.

El área comercial, Tierra Breña y área comercial básica serán revertidas a IVEMO.

Vigencia- El fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. IVEMO se reserva la facultad para revertir parte o la totalidad del inmueble siempre y cuando éste no haya sido comprometido con terceros adquirentes y restituir los gastos en inversiones que CIISA y SARE hubieren realizado en las obras de urbanización. Al 31 de diciembre de 2011 se han registrado 1,976 viviendas escrituradas por un precio promedio de \$286 por vivienda.

b. La Compañía arrienda oficinas donde realiza sus actividades administrativas y de venta. Los gastos por renta ascendieron a \$57,490 en 2011 y \$46,290 en 2010, los contratos de arrendamiento son renovables en forma anual. En 2011 la Compañía tiene un contrato de arrendamiento en dólares estadounidenses por 4 años cuya renta será de 2,000,000 dólares estadounidenses por año.

c. CIISA celebró un contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración el 18 de agosto de 2004 con una tienda departamental y Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciario, mediante el cual se transmite una parte del terreno las Américas a la tienda departamental, en el que se desarrolló el Centro Comercial las Américas.

d. Las obligaciones para CIISA o su afiliada Centro Regional las Américas, S. de R.L. son entre otras, a) la obligación de llevar a cabo a su cargo y por su cuenta la construcción y mejoras del Centro Comercial (excepto la tienda departamental), su estacionamiento incluyendo el de la tienda departamental, de conformidad con el proyecto ejecutivo respectivo; b) y operar el Centro Comercial (excepto por el Almacén de la tienda departamental).

e. PDCC celebró un contrato denominado Framework Agreement en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo una coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

f. Convenio para firma de fideicomiso. En julio de 2006, la Compañía celebró un convenio de acuerdo de voluntades con Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), quien cuenta con el consentimiento para la substanciación y trámite de la expropiación de un terreno (el inmueble), para lo cual celebró un convenio de ocupación previa con los integrantes del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario San Miguel de los Garza, ubicado en el Municipio de Escobedo, Nuevo León.

A la firma del convenio, la Compañía entregó a Fomerrey la cantidad de \$5,000 y se obliga a entregar a Fomerrey la cantidad de \$25,749, una vez que se cumpla lo siguiente:

- a)** Se haya promulgado el decreto expropiatorio que convierta a Fomerrey en legítimo propietario del inmueble.
- b)** Sea posible legal y físicamente desarrollar vivienda de interés social en el inmueble, que se obtenga un uso de suelo habitacional con una densidad mínima de 50 viviendas por hectárea.
- c)** Se obtengan las factibilidades de agua, drenaje sanitario y energía eléctrica.
- d)** El Comité Técnico de Fomerrey haya autorizado la celebración del contrato de fideicomiso.

Una vez que se suscriba el contrato de fideicomiso, se cubrirá a Fomerrey, como contraprestación única por la aportación de la tierra al patrimonio del futuro fideicomiso el equivalente al 2% del valor total por la enajenación individual de las viviendas que se edifiquen en el inmueble.

En el año de 2009, se dieron las condiciones establecidas en el convenio para que la Compañía liquidara el monto acordado en el mismo, sin embargo, Fomerrey rescindió el convenio. A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía presentó una demanda para exigir el cumplimiento del convenio.

g. La Compañía tiene litigios derivados del curso normal de sus operaciones los cuales en la opinión de la Compañía y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de las operaciones, por lo tanto, no ha creado una provisión para cubrir dichas contingencias.

h. En 2008, la Compañía celebró con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero División Fiduciaria (Monex), contratos de obra a precio alzado o unitarios a efecto de que la Compañía lleve a cabo la ejecución de todos los trabajos de construcción de los proyectos denominados Los Arcos, Rancho San Pedro y Hacienda Paraíso, asimismo, celebró contratos de administración y comercialización de los desarrollos mencionados. Estos proyectos iniciaron operaciones en 2010 y se estima que concluyan durante 2012.

i. CIISA celebró un acuerdo marco el 10 de agosto de 2010 con Crystal Lagoons Corporation, LLC, sociedad legalmente constituida en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, mediante el cual se lleva a cabo un acuerdo de licencia y uso de tecnología para el desarrollo y construcción de lagunas. Consecuentemente, CIISA tiene la imperiosa necesidad de contar con el apoyo tecnológico de una empresa altamente especializada en el ramo.

Participantes- Crystal Lagoons Corporation, LLC. (CL) y Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)

Compromiso- CL otorga a CIISA, un derecho exclusivo para suscripción de contratos de licencias sobre la tecnología para su uso en los proyectos dentro de zonas geográficas determinadas por CIISA, dicho acuerdo tiene por objeto determinar los términos, condiciones y requisitos que CIISA deberá cumplir para mantener los derechos exclusivos sobre las zonas geográficas, con la finalidad de suscribir futuros contratos de licencia con CL para el uso de la tecnología.

Asimismo, CL no podrá licenciar la tecnología a ningún tercero durante el plazo de exclusividad en las zonas geográficas, sin previa autorización de CIISA.

Por cada proyecto adicional se llevará a cabo la suscripción de un contrato de licencia de uso de tecnología.

Vigencia- El acuerdo tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de la firma. La terminación del acuerdo no afectará la vigencia de los contratos de licencia suscritos en virtud del acuerdo, asimismo, la exclusividad otorgada por el periodo indicado en el plazo de exclusividad para cada zona geográfica en particular. Una vez terminado el plazo de exclusividad y habiéndose suscrito el respectivo contrato de licencia de tecnología para el desarrollo de un proyecto de acuerdo con el "Business Plan", CIISA mantendrá derechos exclusivos únicamente sobre la zona de exclusión correspondiente al proyecto el cual es por un periodo de 4 años contados desde el fin del plazo de exclusividad.

22. Hecho posterior

En enero de 2012, la Compañía aperturó un crédito simple sin garantía con Banco Nacional de México, S.A. por \$960,000 el cual devenga intereses mensualmente a la TIIE más 2.5 puntos porcentuales; el principal será pagadero trimestralmente con un año de gracia, con vencimiento el 25 de enero de 2015. Derivado de este crédito la Compañía refinanció deuda con vencimiento en 2013 y 2014 por \$942,000. Asimismo, el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2011 con Banco Santander México, S.A. por \$1,065,000, se amplió su plazo por 2 años más.

23. Reformulación de estados financieros

a. A partir del 1 de enero de 2011, entró en vigor la NIF C-4, Inventarios- Esta Norma menciona que en el costo de producción no es factible aplicar una metodología única, por lo que cada entidad, de acuerdo con su estructura y características, debe efectuar su determinación y que es necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados, tales como: Gastos de administración que no contribuyen a poner los inventarios en su condición actual, gastos de venta, importes anormales de desperdicio de materia prima, materiales, mano de obra y de otros costos de construcción, que afecten desfavorablemente y costos de almacenaje, a menos que éstos sean necesarios en el proceso productivo. Por lo que la Compañía aplicó a los gastos y costos los efectos determinados por la aplicación de esta norma en forma retrospectiva.

b. La NIF C-5, Pagos anticipados- Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; por lo tanto, los anticipos para la compra de terrenos, anticipos a contratistas, proveedores de materiales y otros pagos que generen beneficios futuros deben ser clasificados en esta categoría.

Los efectos de estos cambios contables antes mencionados son como sigue:

	Saldos reportados al 31 de diciembre de 2010	Efectos de adopción NIF C-4 y C-5	Saldos reformulados al 31 de diciembre de 2010
Estados de posición financiera			
Activo			
Activo circulante:			
Activos circulantes	\$ 2,173,980	\$ -	\$ 2,173,980
Inventarios	12,100,683	(915,847)	11,184,836
Otros activos y pagos anticipados	<u>894,575</u>	<u>297,748</u>	<u>1,192,323</u>
Total del activo circulante	15,169,238	(618,099)	14,551,139
Total activo no circulante	<u>729,472</u>	-	<u>729,472</u>
Total	<u>\$ 15,898,710</u>	<u>\$ (618,099)</u>	<u>\$ 15,280,611</u>
Pasivo y capital contable			
Total del pasivo	\$ 6,456,275	\$ -	\$ 6,456,275
Total del capital contable	<u>9,442,435</u>	<u>(618,099)</u>	<u>8,824,336</u>
Total	<u>\$ 15,898,710</u>	<u>\$ (618,099)</u>	<u>\$ 15,280,611</u>

	Saldos reportados al 31 de diciembre de 2010	Efectos de adopción NIF C-4	Saldos reformulados al 31 de diciembre de 2010
Estados de resultados			
Ingresos	\$ 7,371,001	\$ -	\$ 7,371,001
Costos	5,554,625	(455,089)	5,099,536
Gastos generales y de administración	645,650	502,198	1,147,848
Otros gastos-Neto	53,995	-	53,995
Resultado integral de financiamiento	11,221	-	11,221
Participación en las utilidades de compañías asociadas	<u>28,529</u>	<u>-</u>	<u>28,529</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,134,039	(47,109)	1,086,930
Impuestos a la utilidad	<u>365,006</u>	<u>-</u>	<u>365,006</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 769,033</u>	<u>\$ (47,109)</u>	<u>\$ 721,924</u>

24. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2011 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) y mejoras a las NIF, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2012, como sigue:

B-3, Estado de resultado integral

B-4, Estado de variaciones en el capital contable

C-6, Propiedades, planta y equipo

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2012

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-3, Estado de resultado integral.- Establece la opción de presentar a) un solo estado que contenga los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta, así como los otros resultados integrales (ORI) y la participación en los ORI de otras entidades y denominarse estado de resultado integral o b) en dos estados; el estado de resultados, que debe incluir únicamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y el estado de otros resultados integrales, que debe partir de la utilidad o pérdida neta y presentar en seguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Adicionalmente establece que no deben presentarse en forma segregada partidas como no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros.

NIF B-4, Estado de variaciones en el capital contable.- Establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de variaciones en el capital contable como mostrar los ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable y presentar el resultado integral en un solo renglón, desglosado en todos los conceptos que lo integran, según la NIF B-3.

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo.- Establece la obligación de depreciar componentes que sean representativos de una partida de propiedades, planta y equipo, independientemente de depreciar el resto de la partida como si fuera un solo componente.

Mejoras a las NIF 2012.- Las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva en ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2012, son:

Boletín B-14, Utilidad por acción.- Establece que la utilidad por acción diluida sea calculada y revelada cuando el resultado por operaciones continuas sea una pérdida, sin importar si se presenta una utilidad neta.

NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo.- Requiere que en el balance general el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos se presenten a corto plazo, siempre que dicha restricción expire dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance general; si la restricción expira en fecha posterior, dicho rubro debe presentarse en el activo a largo plazo.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

25. Efectos de la adopción de las Normas de Información Financiera Internacionales

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), estableció el requerimiento a ciertas entidades que divulgan su información financiera al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) para que a partir del año 2012 elaboren y divulguen obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Los estados financieros consolidados que emitirá la Compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2012 serán sus primeros estados financieros anuales que cumplan con IFRS. La fecha de transición será el 1 de enero de 2011 y, por lo tanto, el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 será el periodo comparativo comprendido por la norma de adopción IFRS 1, Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera. De acuerdo a IFRS 1, la Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes y ciertas exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS.

a. La Compañía aplicará las excepciones obligatorias relevantes a la aplicación retrospectiva de IFRS como sigue:

Cálculo de estimaciones- Las estimaciones a la fecha de transición son consistentes con las estimaciones a esa misma fecha bajo las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), a menos que existiera evidencia de error en dichas estimaciones.

Baja y transferencia de activos y pasivos financieros- Esta exención obligatoria no fue aplicable para la Compañía.

Contabilidad de coberturas- La Compañía aplicará contabilidad de coberturas a la fecha de transición, solamente si la relación de cobertura cumple con los criterios establecidos en IAS 39.

Participaciones no controladoras- La Compañía aplicará en forma prospectiva ciertos requerimientos de IAS 27 (2008) "Inversión en Asociadas" a partir de la fecha de transición.

Clasificación y medición de activos financieros- Dado que la entrada en vigor de esta excepción obligatoria es para periodos que inicien en o con posterioridad al 1 de enero de 2013, no será aplicable para la Compañía.

Derivados Implícitos- Dado que la entrada en vigor de esta excepción obligatoria es para periodos que inicien en o con posterioridad al 1 de enero de 2013, no será aplicable para la Compañía.

b. La Compañía ha elegido las siguientes exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva de IFRS como sigue:

Transacciones de pagos basados en acciones- Dado que la Compañía no tiene transacciones de pagos basados en acciones, esta exención no será aplicable a la fecha de transición.

Contratos de seguros- Dado que la Compañía no emite contratos de seguros, esta exención no será aplicable a la fecha de transición.

Costo asumido- A la fecha de este reporte, la Compañía está en proceso de evaluación de esta exención. La IFRS 1 permite utilizar el valor razonable o el monto de la revaluación bajo NIF (sujeto a ciertas condiciones) a la fecha de transición como su costo asumido, para ciertos activos del rubro de propiedad, planta y equipo.

Arrendamientos- Dado que la Compañía no tiene transacciones de arrendamiento de acuerdo a la IFRIC 4, esta exención no será aplicable a la fecha de transición.

Beneficios a empleados- A la fecha de este reporte, la Compañía está en proceso de evaluación de esta exención. La IFRS 1 permite reconocer todas las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas a la fecha de transición.

Diferencias acumuladas por el efecto de conversión- Dado que la Compañía no tiene subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos en el extranjero, esta exención no será aplicable a la fecha de transición.

Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos- La exención de reconocer las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos a su costo asumido, sólo es aplicable en los estados financieros individuales. Por lo tanto, no es aplicable en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Activos y pasivos de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos- Debido a que todas las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos adoptarán las IFRS en la misma fecha que la controladora, esta exención no será aplicable para la Compañía.

Instrumentos financieros compuestos- La Compañía no tiene instrumentos financieros compuestos a la fecha de transición, por lo que esta exención no será aplicable para la Compañía.

Clasificación de instrumentos financieros reconocidos previamente- Debido a que la Compañía no optó por designar sus instrumentos financieros como activos o pasivos financieros a valor razonable a través de resultados, o designar un activo financiero a valor razonable a la fecha de transición, esta exención no será aplicable para la Compañía.

Medición a valor razonable de activos o pasivos financieros al momento de su reconocimiento- La Compañía aplicará la exención ya que ha decidido reconocer sus utilidades del día 1 en el reconocimiento inicial de instrumentos financieros prospectivamente desde la fecha de transición.

Pasivos por retiro de activos incluidos en el costo de propiedades, planta y equipo- La Compañía no tiene transacciones que requieran provisiones con respecto a pasivos por daños al medio ambiente o desmantelamiento de activos conforme lo indica la IFRIC 1 "Cambios en obligaciones existentes por remoción, restauración, y otras similares", por lo tanto, esta exención no será aplicable para la Compañía.

Activos financieros o activos intangibles contabilizados a través de acuerdos de concesión de servicios- La Compañía no tiene contratos de concesiones conforme a lo establecido en la IFRIC 12 "Contratos de Concesión de Servicios", por lo tanto esta exención no será aplicable para la Compañía.

Costos por préstamos- A la fecha de este reporte, la Compañía está en proceso de evaluación de esta exención. La IFRS 1 permite aplicar en forma prospectiva ciertos requerimientos de IAS 23 (2007) "Costos por préstamos" a partir de la fecha de transición.

Transferencias de activos procedentes de clientes- La Compañía no tiene transacciones a las que hace referencia la IFRIC 18 "Transferencia de activos de clientes", por lo tanto, esta exención no será aplicable para la Compañía.

Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio- La Compañía no ha tenido renegociaciones de los términos de un pasivo financiero con su acreedor, ni ha acordado aceptar las acciones u otro tipo de instrumento de patrimonio para cancelar parcial o completamente el pasivo financiero. Por lo tanto, esta exención no será aplicable para la Compañía.

Economías hiperinflacionarias severas- Debido a que la economía en la que se encuentra la Compañía no se considera economía hiperinflacionaria severa, esta exención no será aplicable para la Compañía.

c. A continuación se resumen las principales diferencias preliminares que la Compañía ha identificado en su transición de las NIF a IFRS a la fecha de estos estados financieros consolidados, así como una estimación de los impactos significativos:

Efectos de la inflación- Conforme a IFRS, los efectos inflacionarios se reconocen en los estados financieros cuando la economía de la moneda utilizada por la Compañía califica como hiperinflacionaria. La economía mexicana dejó de ser hiperinflacionaria en 1999 y, en consecuencia, los efectos inflacionarios que fueron reconocidos por la Compañía hasta el 31 de diciembre de 2007 bajo NIF que se estima se reviertan, podrían representar un aumento a las utilidades acumuladas de aproximadamente \$328 millones, a la fecha de transición derivado de dicha implementación nuestros activos totales disminuyeron \$358 millones en el rubro de terrenos en proceso y para desarrollo. Los impactos en el estado de resultados del ejercicio 2011 no son significativos.

Beneficios a empleados- Conforme a IFRS, las provisiones por indemnizaciones por terminación laboral se reconocen hasta el momento que la Compañía tenga un compromiso demostrable para terminar la relación con el empleado o haya realizado una oferta para alentar el retiro voluntario; por lo tanto, se eliminó el pasivo reconocido bajo NIF de \$17 millones.

Impuestos diferido- Conforme a IFRS, se recalcularán los impuestos diferidos con los valores contables ajustados de los activos y pasivos según IFRS, lo cual con los efectos antes mencionados resultaría en un aumento a las utilidades acumuladas de aproximadamente \$107 millones, a la fecha de transición.

Otras diferencias en presentación y revelaciones en los estados financieros- Generalmente, los requisitos de revelación de IFRS son más amplios que los de NIF, lo cual puede resultar en mayores revelaciones respecto de las políticas contables, juicios y estimaciones significativos, instrumentos financieros y administración de riesgos, entre otros. Además, pueden existir diferencias en presentación, por ejemplo, IFRS requiere la presentación de un estado de utilidad integral que no se requiere bajo NIF. A partir de 2012 entró en vigor la NIF B-3, estado de resultado integral con el fin de homologar a IFRS.

La información que se presenta en esta Nota ha sido preparada de conformidad con las normas e interpretaciones emitidas y vigentes o emitidas y adoptadas anticipadamente, a la fecha de preparación de estos estados financieros consolidados. Las normas e interpretaciones que serán aplicables al 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellas que serán aplicables de manera opcional, no se conocen con certeza a la fecha de preparación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 adjuntos.

Adicionalmente, las políticas contables elegidas por la Compañía podrían modificarse como resultado de cambios en el entorno económico o en tendencias de la industria que sean observables con posterioridad a la emisión de estos estados financieros consolidados. La información que se presenta en esta Nota no pretende cumplir con IFRS, ya que sólo un grupo de estados financieros que comprenda los estados de posición financiera, de utilidad integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo, junto con información comparativa y notas explicativas, puede proveer una presentación adecuada de la posición financiera de la Compañía, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo de conformidad con IFRS.

26. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 30 de marzo de 2012 por el C.P. J. Sacramento Soto Solís, Director de Administración y Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.